

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES

ORDEN DSO/59/2023, de 27 de marzo, por la que se abre la convocatoria para la prestación social de carácter económico de derecho de concurrencia de atención social a las personas con discapacidad, para los años 2021, 2022 y 2023 (ref. BDNS 684328).

La Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, ha previsto un régimen jurídico propio de estas prestaciones, de acuerdo con el artículo 166.1.a) del Estatuto de autonomía de Cataluña, que establece la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de servicios sociales, que incluye la regulación y la ordenación de la actividad de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de previsión pública.

Es importante destacar que las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales pueden ser de servicio, económicas o tecnológicas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 20.2 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Asimismo, el artículo 24 de esta Ley establece que la Cartera de servicios sociales, aprobada mediante el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010-2011, es el instrumento que determina el conjunto de prestaciones de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, y debe incluir todas las prestaciones de servicios, económicas y tecnológicas del Sistema Público de Servicios Sociales.

El artículo 6.2 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, establece que las prestaciones económicas de derecho de concurrencia se crean por acuerdo del Gobierno. Asimismo, el apartado 3 del mismo precepto determina los requisitos que deben contener las normas o los actos de creación tanto de las prestaciones de derecho subjetivo como de las de derecho de concurrencia. En este sentido, mediante el Acuerdo GOV/44/2017, de 4 de abril, se creó la prestación social de carácter económico de derecho de concurrencia de atención social a las personas con discapacidad en el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Por otro lado, los procedimientos para otorgar las prestaciones sociales de carácter económico de derecho de concurrencia se inician, una vez creadas por acuerdo del Gobierno, por orden de la persona titular del departamento competente y se consideran iniciados de oficio. La concesión está limitada por las disponibilidades presupuestarias y está sometida a concurrencia pública y a la priorización de las situaciones de más necesidad, de acuerdo con lo que disponen, respectivamente, los artículos 25 y 5.3 de la Ley 13/2006, de 27 de julio.

El Acuerdo GOV/225/2022, de 2 de noviembre, en relación con la prestación social de carácter económico de derecho de concurrencia de atención social a las personas con discapacidad, ha dejado sin efecto el Acuerdo GOV/44/2017, de 4 de abril, y se han modificado determinados aspectos, entre los cuales destaca la simplificación del sistema de cálculo de la capacidad económica que otorga el derecho de acceso a esta prestación puntual. Si antes en el cálculo se tenía en cuenta la capacidad de la unidad económica familiar, ahora cuenta la de la persona beneficiaria. De esta forma, se facilita que más personas puedan acceder a esta prestación puntual. También se modifican, en parte, los apartados sobre la cuantía de la prestación y el procedimiento de tramitación y concesión, motivo por el cual se ha considerado adecuado aprobar un nuevo acuerdo del Gobierno.

Considerando el Decreto 365/2022, de 20 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2022, mientras no entren en vigor los del 2023;

En uso de las facultades que me otorgan el artículo 39.3 de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalitat y del Gobierno, y el artículo 16.7 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico,

Ordeno:

Artículo 1

Objeto

1.1 Se abre la convocatoria para la concesión de la prestación social de carácter económico de derecho de concurrencia de atención social a las personas con discapacidad en el Departamento de Derechos Sociales, para los años 2021, 2022 y 2023.

1.2 Esta prestación tiene por objeto contribuir en los gastos ocasionados por la adquisición de productos y actuaciones que promueven la autonomía personal de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial con medidas compensatorias, con el fin de mejorar su calidad de vida y fomentar su integración social.

1.3 Los productos y las actuaciones objeto de la prestación están incluidos en el anexo 1 de esta convocatoria.

1.4 Esta convocatoria tiene por objeto cubrir los gastos realizados durante los años 2021, 2022 y 2023. Quedan excluidos los gastos efectuados durante el año 2021 que ya han sido objeto de ayuda en la convocatoria correspondiente al año 2021.

Con el fin de poder atender todas las demandas que no pudieron resolverse en 2021, se aceptarán las solicitudes correspondientes a este año. En referencia al año 2022, debe tenerse en cuenta que no se publicó ninguna convocatoria para la prestación social de carácter económico de derecho de concurrencia de atención social a las personas con discapacidad. En cuanto al año 2023, se tendrá en cuenta las solicitudes correspondientes a la convocatoria ordinaria de este año.

1.5 Las prestaciones deben reforzar las capacidades de las personas con discapacidad, fomentar su autonomía y asegurar, en cualquier caso, un impacto positivo sobre la igualdad de mujeres y hombres, y la igualdad de trato y no discriminación.

1.6 El Departamento de Derechos Sociales llevará a cabo actuaciones específicas de difusión, información y orientación dirigidas a las mujeres con discapacidad, pensadas y consensuadas con las entidades de mujeres, con el fin de dar a conocer y facilitar el acceso a los recursos que se ofrecen mediante esta Orden.

Artículo 2

Carácter de la prestación

2.1 La prestación de atención social a las personas con discapacidad se considera una prestación social de carácter económico y de derecho de concurrencia.

2.2 Las prestaciones de atención social a las personas con discapacidad son puntuales.

2.3 Esta prestación está sometida al régimen fiscal que se aplica a las aportaciones dinerarias vigente en el momento del otorgamiento.

Artículo 3

Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias las personas que cumplan las condiciones y los requisitos que se especifican en esta convocatoria.

Artículo 4

Requisitos de acceso

a) Estar empadronadas y tener la residencia legal en un municipio de Cataluña durante cinco años, dos de los cuales deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de las solicitudes, salvo las personas que tienen reconocida la condición de personas catalanas retornadas, a las cuales no se exige el periodo mínimo de residencia, de acuerdo con lo que dispone la Ley 25/2002, de 25 de noviembre, de medidas de apoyo al retorno de los catalanes emigrados y sus descendientes, y de segunda modificación de la Ley 18/1996.

CVE-DOGC-B-23087038-2023

También están eximidas de este requisito las mujeres que se hayan visto obligadas a abandonar su lugar de residencia y lleguen o hayan llegado a Cataluña para evitar situaciones de maltrato hacia ellas y/o a sus hijos e hijas de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, y que cumplan el resto de requisitos exigidos.

La residencia continuada se considera interrumpida si hay ausencias superiores a 90 días al año.

Las personas que no tengan nacionalidad española o no sean ciudadanas nacionales de algún estado miembro de la Unión Europea deben acreditar la residencia legal mediante la documentación que se detalla en el artículo 6.

b) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o ser personas beneficiarias de una pensión de la Seguridad Social de incapacidad permanente en el grado de invalidez total, absoluta o gran invalidez, o ser pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad antes de los 65 años, de acuerdo con el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Las personas beneficiarias que tengan 65 años o más y hayan sido valoradas como personas con discapacidad en otra comunidad autónoma, deben acreditar que esta condición se les ha reconocido antes de que cumplieran los 65 años.

Debe tenerse en cuenta que la solicitud de valoración o de revisión del grado de discapacidad se deberá haber presentado antes de la publicación de la orden de convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. La condición legal de persona discapacitada deberá reconocerse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

En el caso de personas menores de seis años, los servicios de valoración y orientación deben haber considerado que el retraso del desarrollo madurativo de la persona solicitante puede ocasionarles una discapacidad residual en el futuro.

c) Encontrarse en situación de necesidad de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de esta convocatoria.

d) Cumplir las condiciones específicas de acceso y las que se exigen para cada tipo de prestación de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 de esta convocatoria.

Los requisitos se deben mantener en el momento en que se reconoce el derecho a la prestación.

Artículo 5

Solicitudes y plazos de presentación

5.1 Las solicitudes para solicitar esta prestación se deben presentar preferentemente por medios electrónicos, sin perjuicio de utilizar el canal presencial.

El formulario de solicitud normalizado está disponible en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (tramits.gencat.cat). Este formulario específico de la convocatoria es el que se debe utilizar para presentar la solicitud. En caso de que se presente la solicitud o se lleven a cabo trámites mediante otros formularios, estos se considerarán como no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y, por lo tanto, la fecha a partir de la cual se entenderá que se ha presentado la solicitud o efectuado el trámite será la fecha de entrada del formulario específico señalado.

Una vez cumplimentado el formulario, se debe presentar electrónicamente junto con la documentación que prevé esta convocatoria, mediante el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (tramits.gencat.cat).

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para realizar el trámite correspondiente, este se puede llevar a cabo durante los tres días hábiles siguientes. Se puede consultar si hay alguna incidencia en la sección Avisos y cortes de servicio de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat).

Para poder presentar los formularios de solicitud, aportación de documentación y de justificación y cualquier otra documentación por el canal electrónico, se admiten los sistemas de identificación y firma establecidos en la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica. La relación de certificados digitales válidos se puede consultar en la sección Certificados y firmas electrónicas del apartado Sede electrónica (<https://web.gencat.cat/ca/seu-electronica/certificats-i-signatures->

CVE-DOGC-B-23087038-2023

[electroniques/cataleg_identificacio_signatura/](#)).

Se puede consultar el estado de la solicitud en el Área privada, que consta en la cabecera del web de la Generalitat de Catalunya ([web.gencat.cat](#)).

Las personas físicas que opten por la solicitud presencial, la pueden obtener a través de internet, en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya ([tramits.gencat.cat](#)) o en las dependencias del Departamento de Derechos Sociales (<https://dretssocials.gencat.cat/registres>), donde la podrán presentar sin perjuicio de lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las personas interesadas que no dispongan de medios para presentar las solicitudes o tengan dificultades técnicas para realizarlo, pueden contar con apoyo a la tramitación en las oficinas de atención ciudadana que ofrezcan este servicio, tal y como se informa en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya ([tramits.gencat.cat](#)).

En caso de que el formulario de solicitud se presente en las oficinas de correos, se debe realizar dentro de un sobre abierto para que el personal de correos lo feche y lo selle antes de certificarlo, de acuerdo con el Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del servicio postal universal y de liberalización de los servicios postales.

5.2 El plazo para presentar las solicitudes y la documentación necesaria es de 45 días naturales a contar desde las 9.00 horas del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* hasta las 14.00 horas del día en que finaliza el plazo.

Artículo 6

Documentación acreditativa

De acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, se habilitan a las administraciones públicas competentes en materia de protección social para que puedan comprobar, de oficio y sin el consentimiento previo de las personas interesadas, los datos declarados por las personas beneficiarias de las prestaciones de las cuales tengan atribuida la competencia legal o reglamentariamente y, si procede, los datos identificadores, el sexo (mujer/hombre) e identidad de género (mujer/hombre/persona no binaria), con el fin de comprobar si cumplen las condiciones necesarias para percibir las prestaciones y la cuantía reconocida, con el objetivo de atender a las personas de una manera integral y abordar coordinadamente sus necesidades sociales.

De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, se habilitan a los servicios sociales y a los servicios de salud para que se comuniquen, sin el consentimiento de las personas interesadas, los datos de las personas atendidas por ambos sistemas, de carácter identificativo y de contacto, así como los datos que tienen relación con los servicios sociales recibidos que puedan tener repercusión en la salud y los de su historial clínico que puedan tener afectación en la autonomía personal.

Junto con el formulario de solicitud, se debe presentar la siguiente documentación:

Documentación general:

6.1 Datos personales y administrativos.

a) En caso de personas extranjeras nacionales de países de la Unión Europea:

Pasaporte o documento nacional de identidad de su país en vigor.

En caso de personas extranjeras de países que no pertenecen a la Unión Europea:

Copia del certificado de residencia legal de la persona beneficiaria. Este certificado debe acreditar la residencia legal durante cinco años y se debe solicitar en las dependencias de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, en la oficina de extranjería o en las comisarías de la Policía Nacional.

En caso de personas menores de 14 años que no dispongan del DNI o NIE:

Tarjeta de identificación fiscal (TIF).

b) En caso de que la persona con discapacidad sea menor de edad o tenga reconocida la incapacitación legal,

CVE-DOGC-B-23087038-2023

se debe presentar la siguiente documentación:

Documento identificativo de la persona que actúa como representante (pasaporte o documento nacional de identidad del país correspondiente).

Documento acreditativo de la representación:

- Sentencia judicial de incapacidad y aceptación de cargo del asistente por parte del tutor o tutora.
- Apoderamiento notarial.
- Libro de familia o resolución administrativa de designación del tutor/a o guardador/a.
- Documento privado de aceptación de cargo de asistente.

c) Datos bancarios de la persona beneficiaria, que debe figurar como titular o cotitular de la cuenta bancaria o de ahorro. En caso de que sea menor de 14 años, también se debe facilitar esta información. Estos datos deben constar en el formulario de solicitud y se deberá informar en la hoja de datos bancarios en los supuestos que indica el formulario.

d) En caso de que se trate de una persona catalana retornada, solo se deberá hacer constar esta situación en el formulario de solicitud.

e) En caso de que se trate de una mujer víctima de violencia machista que se haya visto obligada a abandonar su lugar de residencia, solo se deberá hacer constar esta situación en el formulario de solicitud.

6.2 Datos económicos.

De acuerdo con la habilitación legal que establece la disposición adicional séptima de la Ley 2/2014, de 27 de enero, no se debe aportar la declaración de la renta de las personas físicas del último ejercicio fiscal disponible ni el certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de las pensiones percibidas en el año 2022.

6.3 Declaraciones responsables y otras declaraciones.

Según la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, se entiende por declaración responsable el documento suscrito por la persona interesada en el que declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos que establece esta convocatoria para acceder a la prestación solicitada, que dispone de la documentación acreditativa correspondiente y que se compromete a mantener el cumplimiento durante su vigencia. La presentación de la declaración responsable faculta al Departamento de Derechos Sociales para verificar la conformidad de los datos consignados siempre que sea posible, o bien para requerir la documentación cuando sea necesario.

El formulario de solicitud debe contener las siguientes declaraciones responsables conforme:

a) La persona beneficiaria tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o, en todo caso, conforme ha presentado la solicitud de valoración o de revisión del grado de discapacidad antes de la publicación de esta Orden.

En caso de las personas menores de seis años, declaración conforme la persona beneficiaria tiene diagnosticado un retraso del desarrollo madurativo por el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz (CDIAP).

b) La persona beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias ante la Generalitat y el Estado y no tiene ninguna deuda con la Seguridad Social.

c) La persona beneficiaria tiene un implante coclear, en el caso de solicitar la prestación correspondiente.

d) La persona beneficiaria es titular o cotitular de la cuenta bancaria que consta en la solicitud y tiene esta cuenta operativa.

e) Los datos consignados en la solicitud son ciertos y vigentes, así como la documentación que se adjunta, y la persona beneficiaria cumple las condiciones requeridas para acceder al objeto de esta solicitud y está informada de la obligación de comunicar al Departamento de Derechos Sociales cualquier variación que se pueda producir de ahora en adelante.

El formulario de solicitud también debe contener las siguientes declaraciones:

a) La persona beneficiaria se obliga a comunicar a la Administración las ayudas y las prestaciones económicas de la misma naturaleza, alcance y finalidad provenientes de entidades públicas o privadas, a los efectos de las

CVE-DOGC-B-23087038-2023

incompatibilidades que prevé el Acuerdo GOV/225/2022, de 2 de noviembre, en relación con la prestación social de carácter económico de derecho de concurrencia de atención social a las personas con discapacidad.

b) La persona beneficiaria se compromete a aportar los documentos necesarios y está informada de que la falsedad o la ocultación de datos podría dejar sin efecto la prestación o ser motivo de cancelación.

c) La persona beneficiaria está informada del contenido del apartado de comunicación que consta en la solicitud.

d) La persona beneficiaria está informada de que las prestaciones de adaptaciones de vehículo para la conducción deberán coincidir con las restricciones del permiso de conducir. En caso de que se le requiera, la persona beneficiaria deberá presentar una copia del permiso de conducir en el momento de justificar el gasto efectuado.

e) La persona beneficiaria se compromete, en caso de que se le otorgue la ayuda, a efectuar el gasto de acuerdo con la solicitud presentada y, en el supuesto de que no se pueda llevar a cabo, se compromete a reintegrar el importe abonado, así como los intereses que se deriven.

f) La persona beneficiaria conoce las sanciones reguladas en el artículo 102 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Documentación específica.

6.4 Los importes solicitados para las diferentes prestaciones deben constar obligatoriamente en el formulario de solicitud. Además, para las prestaciones que se indican a continuación, se deberá aportar en el momento de presentar la solicitud la siguiente documentación:

6.4.1 Prestaciones para la autonomía personal y la comunicación

Prestación 200. Transporte para asistir a la atención precoz. Se deberá adjuntar un certificado del centro de la red pública (propio o concertado) que acredite los días de la semana, las semanas y los meses de asistencia durante los años 2021 y 2022, así como el importe total anual de gasto. En cuanto al año 2023, el certificado del centro recogerá la previsión de asistencia.

Prestación 202 Transporte para asistir a la enseñanza reglada posobligatoria y formación ocupacional para el alumnado mayor de 16 años. Se deberá adjuntar un certificado del centro en el que se indiquen los estudios realizados y si se trata de una enseñanza reglada y posobligatoria.

Prestación 577 Grúa de bipedestación. Con el fin de justificar la idoneidad de la petición, la persona beneficiaria o asistente deberá adjuntar un informe con los datos proporcionados por un profesional: terapeuta ocupacional, fisioterapeuta o técnico/a de ortopedia, de acuerdo con el anexo 3 de esta Orden, que se evaluará por la unidad de referencia Centro para la Autonomía Personal Sírius.

Prestaciones 670 Comunicador sencillo (de casillas o botones) y 671 Comunicador de pantalla dinámica y/u ortográfico: ordenador portátil o tableta con *software* específico de comunicación. Con el fin de justificar la idoneidad de la petición, la persona beneficiaria o asistente deberá adjuntar un informe con los datos proporcionados por un profesional: logopeda, psicólogo o psicóloga, psicopedagogo o psicopedagoga, terapeuta ocupacional o persona responsable del área de comunicación en el caso de las personas que se encuentran en un centro de día o residencia, de acuerdo con el modelo del anexo 2 de esta Orden, que evaluará la Unidad de Técnicas Aumentativas de Comunicación del Centro para la Autonomía Personal Sírius, o bien un dictamen de la mencionada Unidad. En caso de que el dictamen lo emita la Unidad de Técnicas Aumentativas de Comunicación del Centro para la Autonomía Personal Sírius, la unidad de gestión lo solicitará al Sírius y no será necesario que la persona beneficiaria lo aporte.

Prestación 677. Otros sistemas de acceso al ordenador o comunicador. Es imprescindible la evaluación y el informe de la Unidad de Técnicas Aumentativas de Comunicación del Centro para la Autonomía Personal Sírius.

Prestación 710 Aparato salvaescaleras portátil. La persona beneficiaria o asistente deberá aportar un informe en el que se justifique la idoneidad de la petición, de acuerdo con el anexo 4 de esta Orden, que evaluará la unidad de referencia Centro para la Autonomía Personal Sírius.

Prestación 712 Silla salvaescaleras con guía fijada en la pared. Se deberá aportar un presupuesto desglosado con la descripción de la localización de la escalera donde se hace la instalación, fotografías de la escalera y la autorización de la propiedad para hacer la instalación (en caso de que la vivienda sea de alquiler o se disfrute en usufructo), de acuerdo con el anexo 5 de esta Orden, que evaluará la unidad de referencia Centro para la Autonomía Personal Sírius.

Prestación 713 Plataforma salvaescaleras o elevador vertical. Se deberá aportar un presupuesto desglosado

CVE-DOGC-B-23087038-2023

con la descripción de la localización de la escalera donde se hace la instalación, fotografías de la escalera, plano y croquis del lugar donde se instala y la autorización de la propiedad para hacer la instalación (en caso de que la vivienda sea de alquiler o se disfrute en usufructo), de acuerdo con el anexo 5 de esta Orden, que evaluará la unidad de referencia Centro para la Autonomía Personal Sírius.

Prestación 768 Sistema de control del entorno. Se deberán especificar, en el formulario de solicitud, las características del sistema y las funciones a las que permitirá acceder.

Artículo 7

Incompatibilidades

7.1 Esta prestación es incompatible con el resto de prestaciones económicas que tiene reconocidas la persona beneficiaria o a las que pueda tener derecho por cualquiera de los sistemas de protección públicos o privados complementarios de la Seguridad Social, así como con las prestaciones del Sistema Catalán de Autonomía y Atención a la Dependencia, si la concesión de la prestación social de carácter económico puede conllevar la pérdida, la disminución o la no concesión.

7.2 La prestación objeto de esta convocatoria, y siempre con el límite máximo establecido, es incompatible con otras ayudas que la persona beneficiaria pueda tener reconocidas por cualquier entidad pública o privada para el mismo concepto, alcance y finalidad.

7.3 Los órganos que informan sobre la prestación y la tramitan deben comprobar, en el ejercicio de sus funciones, que no se produce esta incompatibilidad. Las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano tramitador las ayudas, los ingresos o los recursos que financien la prestación solicitada, obtenidos o solicitados de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de prestación. Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

7.4 Las prestaciones para el mismo tipo no se pueden volver a solicitar hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde el primer día del año natural de la convocatoria de la última concesión, salvo que el anexo 1 de esta convocatoria disponga otro plazo.

Artículo 8

Contenido de la prestación

La prestación corresponde al importe fijo que se establece en el articulado de la convocatoria para cada una de las tipologías de las prestaciones que están detalladas.

Artículo 9

Criterios económicos

9.1 No se tienen en cuenta como ingresos los que puede percibir la persona beneficiaria provenientes de ayudas de cualquier naturaleza, si tienen la finalidad de atender los gastos derivados de la necesidad de concurso de otra persona para llevar a cabo los actos esenciales de la vida.

El total de ingresos mensuales se obtiene dividiendo el total de los ingresos anuales entre 12 meses.

Se consideran rentas las que prevé la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

En el supuesto de ingresos anuales brutos por rentas de trabajo, para obtener los importes totales anuales se deben deducir, previamente, los importes de cuotas de la Seguridad Social, formación profesional y desempleo (que en ningún caso deben exceder el 6,4% de enero a diciembre del año anterior).

9.2 A los efectos de esta convocatoria, se considera que hay una situación de necesidad cuando los ingresos anuales netos de la persona beneficiaria son inferiores o iguales a 2,5 veces el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) de 2022.

La Ley 1/2021, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2022, fija el indicador de renta de suficiencia de Cataluña en 569,12 euros mensuales y 7.967,73 euros anuales para el

ejercicio del 2022.

No se tiene en cuenta como ingreso la asignación monetaria del Plan piloto de la renta básica universal que pueda recibir la persona beneficiaria que participe en el mencionado Plan.

No tiene la consideración de renta la ayuda económica que establece el artículo 27 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y aquellas ayudas con el mismo contenido que hayan podido establecer las comunidades autónomas, ni la indemnización que prevé el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

Artículo 10

Criterios de valoración y prelación relativos a la situación de necesidad

Para el otorgamiento de la prestación, se establecen los criterios de valoración de las siguientes solicitudes:

Hasta 2,5 veces el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) de 2022, 10 puntos.

De 2,5 a 3 veces el IRSC de 2022, 5 puntos.

De 3 a 3,5 veces el IRSC de 2022, 1 punto.

La puntuación mínima posible para ser persona beneficiaria es de 1 punto y la puntuación máxima posible, de 13 puntos.

Las solicitudes que presenten las personas que dispongan de una capacidad económica superior a 3,5 veces el IRSC serán denegadas por superar el umbral de ingresos.

En el proceso de selección de las personas beneficiarias de la prestación se tiene en cuenta, con 3 puntos adicionales, la situación diferencial de las mujeres que sean o hayan sido víctimas de violencia machista. La situación de violencia machista deberá acreditarse con la aportación de cualquiera de los medios de prueba calificados para la identificación de las situaciones de violencia machista que establece el artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

Las solicitudes se resolverán en función de la puntuación. En caso de que no se puedan atender todos los expedientes con una misma puntuación por no disponer de suficiente crédito presupuestario, se resolverán siguiendo el orden de prelación que establecen los ingresos económicos de la persona solicitante. En caso de empate en la puntuación indicada en los párrafos anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate: en primer lugar, las solicitudes presentadas por mujeres con discapacidad y, en segundo lugar, la fecha de presentación de las solicitudes.

Artículo 11

Comisión de Valoración

11.1 La Comisión de Valoración es el órgano colegiado que debe encargarse del desarrollo del proceso de selección de las personas que se propondrán como beneficiarias de la prestación.

11.2 La Comisión de Valoración estará integrada por la responsable de atención a la dependencia del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, que hace las funciones de presidencia; los jefes o las jefas de cada uno de los servicios territoriales de Atención a las Personas y del Servicio de Coordinación Territorial de Les Terres de l'Ebre del Departamento de Derechos Sociales o la persona en quien deleguen, y una persona adscrita a la Subdirección General de Atención y Promoción de la Autonomía Personal, que hace las funciones de secretario o secretaria.

Asimismo, podrán asistir las personas que por su especialidad técnica puedan ser requeridas por la Comisión con el fin de recibir el asesoramiento, las cuales tendrán voz pero no derecho de voto.

La persona titular del departamento competente en materia de servicios sociales es quien nombra a los miembros de la Comisión.

11.3 Se atribuyen a la Comisión de Valoración las funciones de analizar, valorar y proponer en relación con los expedientes.

11.4 Una vez valorados todos los expedientes y ordenados por la puntuación obtenida de acuerdo con el artículo 10, la persona titular de la presidencia de la Comisión de Valoración es responsable de firmar el acta

CVE-DOGC-B-23087038-2023

de propuesta de resolución y de enviarla al órgano que debe emitir la resolución.

11.5 El órgano administrativo responsable de la convocatoria debe garantizar la paridad de género en la composición de la Comisión de Valoración y debe contar, como mínimo, con una persona experta en género e interseccionalidad.

11.6 El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración, en todo lo que no prevé esta convocatoria, se ajusta a las normas aplicables por el capítulo II sobre el régimen jurídico de los órganos colegiados de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Artículo 12

Procedimiento de concesión

12.1 El procedimiento de concesión se inicia el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El órgano instructor debe formular la propuesta de resolución de concesión de las prestaciones de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, si procede. Cuando el órgano que hace la propuesta no siga el informe de la Comisión de Valoración, deberá motivar su discrepancia. Esta propuesta de resolución se publicará en el e-Tauler.

12.2 El procedimiento de concesión de la prestación es el de concurrencia competitiva, y el plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo que establece el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Una vez transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que determina el artículo 16.8 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

Artículo 13

Órganos competentes para la tramitación y la resolución del procedimiento

13.1 La tramitación de las solicitudes que presenten las personas interesadas corresponde a la Sección de Información y Orientación del Servicio de Atención a las Personas de El Barcelonès y a las secciones de información, valoración y seguimiento respectivas de los servicios de Atención a las Personas de Girona, Lleida y Tarragona, y al Servicio de Coordinación Territorial de Les Terres de l'Ebre, de los servicios territoriales del Departamento de Derechos Sociales correspondientes al domicilio de la persona beneficiaria.

13.2 La resolución la dicta la Subdirección General de Atención y Promoción de la Autonomía Personal, a propuesta de la Comisión de Valoración. En caso de no estar de acuerdo con el informe de la Comisión mencionada, el órgano resolutorio deberá motivar su discrepancia.

13.3 La notificación a las personas interesadas se deberá hacer mediante la publicación de la resolución en el e-Tauler, de acuerdo con lo que establecen el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 45 y a efectos de notificación, las personas podrán consultar presencialmente la publicación de la misma resolución en el tablón de anuncios de la sede de los diferentes servicios territoriales y de la sede central del Departamento de Derechos Sociales. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o ante la persona titular de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad, de acuerdo con lo que establece el Decreto 256/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Derechos Sociales, en el plazo de un mes, en los términos que disponen el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

13.4 Una vez transcurrido el plazo máximo previsto sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

Artículo 14

Fecha de efectos de la prestación, régimen de pago y justificación

El pago de la subvención se realizará mediante un anticipo del 100% del módulo indicado en el anexo 1 de esta Orden en un pago único, que se efectuará a partir de la notificación de la resolución del otorgamiento mediante

CVE-DOGC-B-23087038-2023

transferencia bancaria en la cuenta que consta en el formulario de solicitud.

De acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, la justificación se hará por módulos, con la aportación de la factura del gasto correspondiente a la prestación económica otorgada o con la aportación de una declaración formal correspondiente al gasto efectuado en el caso de las prestaciones 200 y 202, Transporte para la atención precoz y Transporte para la enseñanza reglada posobligatoria y formación ocupacional en centros autorizados para el alumnado mayor de 16 años.

Las facturas se podrán aportar mediante el formulario de aportación de documentación al expediente de prestación de atención social a las personas con discapacidad (PUA), una vez presentado el formulario de solicitud, en el caso de las personas que hayan realizado el gasto, o bien en el plazo previsto para la justificación. Las declaraciones formales se deberán presentar a partir del momento en que se notifica la resolución.

El plazo máximo para presentar la justificación en cualquiera de las dos posibilidades será de tres meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución.

14.1 Los órganos tramitadores de la convocatoria velarán por el cumplimiento de la finalidad y la aplicación de la prestación y elaborarán un plan anual de actuaciones de verificación, que publicará el Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con lo que determina el artículo 14 de esta Orden.

14.2 Los justificantes deben estar a nombre de la persona beneficiaria de la prestación o, en el caso de las personas menores o las personas incapacitadas, a nombre de la persona representante legal, y deben estar firmados y sellados por la empresa vendedora. Los justificantes podrán corresponder a gastos realizados durante los años 2021, 2022 o 2023.

14.3 En el caso de los expedientes sujetos al plan de verificación, se debe tener en cuenta que la obligación de justificación recae sobre quien perciba la prestación, ya sea como persona beneficiaria o bien como entidad colaboradora. La justificación debe corresponder a la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor, mediante recibo firmado y sellado por el proveedor con indicación de la factura a la que corresponde el pago y la fecha. No obstante, no se deberá presentar el recibo mencionado cuando en la factura conste el sello de pagado o cobrado.

Se considera pagado efectivamente el gasto con la cesión del derecho de cobro de la prestación a favor de los acreedores en razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

Para los productos de consumo que no superen los 100 euros de coste por unidad, que dispongan de informe o prescripción médica y sobre los cuales el equipo de valoración y orientación realice un informe favorable, basta con presentar el original de la factura reducida, que acredita la realización y la justificación del gasto efectuado.

Para justificar el cumplimiento del objeto de la prestación para el transporte para la atención precoz (código 200) y para el transporte para la enseñanza reglada posobligatoria (código 202), las personas que hayan disfrutado de esta prestación a lo largo de los años 2021, 2022 o 2023 deben presentar:

a) En el caso del transporte para asistir a la atención precoz, certificado del centro de la red pública (propio o concertado) que indique que la asistencia al centro se ha producido con la regularidad prevista.

b) En caso de transporte para asistir a la enseñanza reglada posobligatoria y formación ocupacional para el alumnado mayor de 16 años, certificado del centro que indique los estudios realizados y si se trata de una enseñanza reglada y posobligatoria.

14.4 De acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa financiera, los pagos en efectivo no pueden ser iguales o superiores a 1.000 euros por factura. Se excluyen de esta limitación cuando ninguna de las personas intervinientes en la operación actúe en calidad de profesional o empresario, así como a los pagos o ingresos realizados a entidades de crédito.

Artículo 15

Modificación, control, extinción y reintegro

15.1 Las personas beneficiarias de las prestaciones o las entidades colaboradoras y prestamistas del servicio están obligadas a comunicar al órgano gestor que se ha producido alguna de las causas de extinción o

CVE-DOGC-B-23087038-2023

suspensión que prevé la normativa reguladora.

15.2 Las causas de extinción o suspensión de la prestación son las que prevén los apartados 1 y 2 del artículo 9 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, y, en concreto, la inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en la acreditación de los requisitos que dan derecho a la prestación.

15.3 De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, los perceptores de las prestaciones deben reintegrar las cuantías percibidas indebidamente con los intereses derivados. El procedimiento de reintegro se tramita de acuerdo con el procedimiento que establece el artículo 100 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, modificado por la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente.

15.4 La falta de aportación de la documentación necesaria para justificar el gasto requerido en el plan de verificación y la falsedad en los datos comunicados serán motivo de revocación de la subvención otorgada.

15.5 Los órganos tramitadores realizarán el control del destino del gasto efectuado mediante un plan de verificación anual *a posteriori*. La justificación de las subvenciones se realizará preferentemente por medios electrónicos, sin perjuicio de utilizar el canal presencial, y conlleva presentar los justificantes de gasto y pagos que permitan la evidencia razonable en la adecuada aplicación de la subvención.

Artículo 16

Régimen fiscal

Las prestaciones para la movilidad y el transporte se consideran rendimiento sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y no exento, porque tienen la consideración de ganancia patrimonial.

Las prestaciones para la autonomía personal y la comunicación se consideran ganancia patrimonial, salvo las siguientes prestaciones, que están exentas de gravamen: gafas y lentes de contacto y audífonos.

No obstante, la determinación de la obligación de declarar de cada contribuyente perceptor de la prestación se efectúa de acuerdo con lo que establece el artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos de sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Artículo 17

Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, los datos de carácter personal se deben tratar con la finalidad de gestionar y tramitar esta convocatoria, según los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, se habilita a los servicios sociales para comunicar a los servicios de salud los datos relacionados con las personas atendidas por ambos sistemas, de carácter identificativo, de contacto, así como los relacionados con los servicios sociales recibidos que puedan tener repercusión en la salud. También se habilita a los servicios de salud para comunicar a los servicios sociales los datos relacionados con las personas atendidas por ambos sistemas, de carácter identificativo, de contacto, y de su historia clínica que puedan tener afectación en la autonomía personal, a fin de detectar e intervenir en situaciones de riesgo social que puedan requerir la activación de prestaciones sociales y que necesiten información sanitaria para hacerse efectivas. Para garantizar un proceso de atención integral e integrada, en ambos casos no será necesario el consentimiento de las personas interesadas.

Artículo 18

Partida presupuestaria y cuantía

La partida presupuestaria a la que se imputan las prestaciones correspondientes es la del centro gestor BE13 (Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad), D/4800000100 del programa 315 K.

La cuantía máxima disponible inicialmente es de 5.230.000,00 euros.

CVE-DOGC-B-23087038-2023

El crédito inicialmente disponible se puede ampliar de acuerdo con la normativa vigente, hasta un máximo del 30%, condicionado a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la prestación. En cualquier caso, la declaración de los créditos efectivamente disponibles se debe publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* previamente a la resolución de la concesión.

Artículo 19

Publicidad de las prestaciones

El artículo 94.6 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que los entes concedentes deben dar publicidad a las subvenciones otorgadas de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia, y los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, determinan que se debe dar publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Departamento de Derechos Sociales debe enviar al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña la información que prevé el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, con lo cual se da cumplimiento a la obligación de publicidad activa en materia de subvenciones establecida en el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña se accede mediante el Portal de la Transparencia (governobert.gencat.cat). Así mismo, se debe dar publicidad a las subvenciones concedidas con la indicación de su importe, objetivo o finalidad y las personas beneficiarias en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat). En los procedimientos con tramitación presencial, la publicación se debe hacer también en los tablones de anuncios físicos del Departamento de Derechos Sociales y de sus servicios territoriales. Según el artículo 45.5 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, es necesario preservar la identidad de las personas físicas beneficiarias de subvenciones y de ayudas públicas otorgadas por cualquier caso que suponga la revelación de datos personales merecedores de especial protección y, en particular, por motivos de vulnerabilidad social. Cuando sea necesaria la publicación del nombre, de los apellidos y del número de documento de identidad de las personas interesadas, se hará tal y como determina la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden DSO/179/2021, de 16 de septiembre, por la que se abre la convocatoria para la prestación social de carácter económico de derecho de concurrencia de atención social a las personas con discapacidad, para el año 2021.

Disposiciones finales

—1 Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad para que tome las medidas necesarias para aplicar esta disposición.

—2 Esta Orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 27 de marzo de 2023

Carles Campuzano i Canadés
Consejero de Derechos Sociales

Anexo 1

Catálogo de los productos y actuaciones y condiciones específicas de acceso

La tipología, las condiciones de acceso y las cuantías máximas de las prestaciones de atención social a personas con discapacidad se detallan a continuación:

1. Prestaciones para movilidad y transporte.

1.1 Prestaciones para movilidad.

1.1.1 Obtención o reconversión del permiso de conducir.

1.1.2 Adaptación de vehículo.

1.2 Prestaciones para el transporte para asistir a determinados servicios.

1.2.1 Atención precoz.

1.2.2 Enseñanza reglada posobligatoria y formación ocupacional en centros autorizados para el alumnado mayor de 16 años.

2. Prestaciones para la autonomía personal y la comunicación.

2.1 Productos de apoyo para personas con discapacidad visual.

2.2 Productos de apoyo para personas con discapacidad auditiva.

2.3 Productos de apoyo para personas con discapacidad física, intelectual o mental.

2.4 Prestación económica para personas que dispongan de un perro de asistencia.

Condiciones de acceso y cuantías máximas:

1. Prestaciones para movilidad y transporte.

Objetivo: contribuir a cubrir los gastos ocasionados por la movilidad y el transporte, y proporcionar a las personas con discapacidad los medios para aumentar su capacidad de desplazamiento.

Este grupo de productos lo pueden solicitar las personas con discapacidad que viven en residencias.

Modalidades: prestaciones para movilidad; prestaciones para transporte para asistir a determinados servicios.

1.1 Prestaciones para la movilidad.

Definición: son prestaciones destinadas a personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, con movilidad reducida.

Modalidades: obtención o reconversión del permiso de conducir; adaptación de vehículo.

1.1.1 Obtención o reconversión del permiso de conducir.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: es necesario que la persona beneficiaria esté afectada de una discapacidad que le impida utilizar los transportes públicos colectivos. Para medir esta circunstancia es necesario que la persona beneficiaria supere el baremo de movilidad que prevé el Real decreto 1971/1999, de 23 de diciembre. En el caso de la prestación de reconversión del permiso de conducir (código 100), el objeto de la prestación corresponde a los gastos referentes a la autoescuela, y quedan excluidos los correspondientes a impuestos relacionados con esta reconversión.

Importe máximo:

Reconversión del permiso de conducir (código 100), 650,00 euros.

Función: hacer las prácticas en la autoescuela para conducir en vehículo adaptado.

Obtención del permiso de conducir (código 101), 1.650,00 euros.

Función: aprender a conducir en una autoescuela con vehículo adaptado.

1.1.2 Adaptación de vehículo.

Personas destinatarias y condiciones de acceso: es necesario que la persona beneficiaria supere el baremo de movilidad que prevé el Real decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, o que no supere el baremo de movilidad pero que requiera adaptaciones en el vehículo de acuerdo con las condiciones restrictivas del permiso de conducir.

Es necesario que esté en posesión del permiso de conducir vigente.

En el plan de verificación se deberá presentar la ficha técnica en que conste la modificación técnica del vehículo, de acuerdo con las condiciones restrictivas del permiso de conducir, el cual también se deberá presentar.

Las nuevas solicitudes de adaptaciones para un vehículo cuando han transcurrido los cinco años desde la concesión de las anteriores se consideran nuevas adaptaciones y no sustituciones.

Incompatibilidades: es necesario que se acredite que han transcurrido cinco años para la concesión de una nueva prestación, desde la fecha de adaptación del vehículo, o que se haya producido un siniestro total.

Embrague o vehículo automático (código 103), 1.550,00 euros.

Función: permite hacer la acción de embragar con la mano y evita tener que presionar el pedal con el pie. El vehículo automático no necesita embrague.

Freno autoblocante (código 104), 900 euros.

Función: permite hacer la acción de frenar con la mano y evita tener que presionar el pedal del freno con el pie.

Acelerador mecánico (código 105), 1.500 euros.

Función: permite hacer la acción de acelerar con la mano y evita tener que presionar el pedal del acelerador con el pie.

Inversor de pedal (código 106), 200,00 euros.

Función: permite presionar el acelerador con el pie izquierdo.

Cinturón de seguridad tipo arnés (código 108), 200,00 euros.

Función: permite mantener la estabilidad del cuerpo durante la conducción.

Personas destinatarias: personas conductoras, o no, con poca estabilidad de su cuerpo cuando están sentadas.

Acelerador electrónico (vehículos con cojín de seguridad) (código 109), 1.650,00 euros.

CVE-DOGC-B-23087038-2023

Función: permite hacer la acción acelerar con la mano y evita tener que presionar el pedal con el pie.

Freno de estacionamiento eléctrico (código 112), 500,00 euros.

Función: permite accionar el freno de estacionamiento pulsando un botón.

Acelerador y freno para personas con tetraplejía (código 114), 2.100,00 euros.

Función: permite hacer las dos funciones principales, acelerar y frenar, con un solo dispositivo accionado por un brazo que tiene una empuñadura especial.

Suplemento de pedales (código 115), 400,00 euros.

Función: permite disponer de una base con prolongadores de pedales para usuarios y usuarias que no llegan a los pedales.

Adaptación del volante (código 116), 150,00 euros.

Función: permite disponer de empuñaduras y pomos que permiten mover el volante cuando hay afectación en una o ambas manos.

Telemando de funciones de conducción (código 118), 900,00 euros.

Función: permite maniobrar con el volante y al mismo tiempo hacer todas las funciones secundarias: luces, luces intermitentes, limpiaparabrisas, claxon, etc.

Otras adaptaciones de las acciones para la conducción (código 119), 400,00 euros.

Función: permite realizar adaptaciones individualizadas que faciliten o permitan hacer algunas acciones necesarias para la conducción.

Personas destinatarias: personas con diferentes discapacidades (física, auditiva, etc.) que necesitan adaptar el vehículo para la conducción.

1.2 Prestaciones para el transporte para asistir a determinados servicios.

Definición: son prestaciones económicas destinadas a contribuir en los gastos ocasionados por la utilización de medios de transporte individuales para acceder a servicios de atención precoz o enseñanza reglada posobligatoria y formación ocupacional en centros autorizados para el alumnado mayor de 16 años.

Objetivo: cubrir los gastos ocasionados por el transporte que posibiliten que las personas con problemas graves de movilidad reciban los mencionados servicios.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: personas con problemas graves de movilidad.

Este grupo de productos no lo pueden solicitar las personas con discapacidad que viven en residencias.

Para medir esta circunstancia, es necesario que la persona supere el baremo de movilidad que prevé el Real decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, excepto en el caso de la atención precoz.

Modalidades: atención precoz; enseñanza reglada posobligatoria y formación ocupacional en centros autorizados para el alumnado mayor de 16 años.

1.2.1 Transporte para la atención precoz (código 200).

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: familias que deban desplazar al niño o la niña, de entre 0 a 6 años, para recibir el servicio de atención precoz en otro municipio y que tengan dificultades graves para utilizar los medios de transporte ordinarios, o dentro del mismo municipio cuando se trate de niños que dependen de manera continuada de aparatos técnicos imprescindibles para sus funciones vitales. El tratamiento de atención precoz debe tener el informe favorable del servicio de valoración y orientación y llevarse a cabo en centros de la red pública (propios o concertados).

Tanto las personas que hayan disfrutado de esta prestación en convocatorias anteriores como las que la soliciten por primera vez pueden beneficiarse de ella con efectos del mes de enero de este año o del mes de inicio del tratamiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.5.3 de esta Orden.

Importe máximo:

CVE-DOGC-B-23087038-2023

Máximo anual de 1.100,00 euros.

Máximo mensual de 90,00 euros.

En caso de transporte privado, taxi o similar se paga a razón de 0,25 euros/km.

En el formulario de solicitud debe constar la distancia entre el CDIAP y el domicilio, qué tipo de transporte se utiliza, el número de meses que se solicita la ayuda, el número de trayectos al mes y a qué CDIAP asistirá.

Esta prestación se podrá solicitar anualmente hasta la edad límite establecida en esta convocatoria.

1.2.2 Enseñanza reglada posobligatoria y formación ocupacional en centros autorizados para el alumnado mayor de 16 años (código 202).

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: alumnado mayor de 16 años que cursa enseñanza reglada posobligatoria y formación ocupacional en centros autorizados que acrediten la asistencia al centro.

Incompatibilidades: el transporte escolar de nivel preescolar y enseñanza obligatoria se continúa rigiendo por su régimen específico.

Máximo anual de 600,00 euros.

Máximo mensual de 50,00 euros.

En caso de transporte privado, taxi o similar, se paga a razón de 0,25 euros/km.

En caso de transporte público colectivo se paga a razón de 0,850 euros/viaje.

En el formulario de solicitud debe constar la distancia entre el centro de enseñanza reglada posobligatorio y el domicilio, qué tipo de transporte se utiliza, el número de meses que se solicita la ayuda, el número de trayectos al mes y a qué centro de enseñanza reglada posobligatorio asistirá.

Esta prestación se podrá solicitar anualmente.

2. Prestaciones para la autonomía personal y la comunicación.

Definición: cualquier medio que, actuando como intermediario entre la persona y el entorno, posibilite el acceso al nivel general de calidad de vida.

También se consideran prestación para la comunicación las prestaciones de intérprete y de guía intérprete para el alumnado con discapacidad auditiva o auditiva y visual mayor de 16 años que cursa enseñanza reglada posobligatoria o formación ocupacional en centros autorizados.

Objetivo: contribuir a cubrir los gastos de adquisición de los productos de apoyo que figuran en este anexo.

Función: según la utilidad y la relación con la discapacidad de la persona beneficiaria.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: es necesario que el producto esté relacionado directamente con la causa de la discapacidad por la que ha sido reconocida la persona beneficiaria. Las prestaciones solicitadas deben estar en relación con la capacidad intelectual y/o la edad de la persona beneficiaria.

Incompatibilidades: las prestaciones del mismo tipo, excepto las de intérprete o de guía intérprete, no se pueden volver a conceder hasta que hayan transcurrido cuatro años desde la última concesión. Este plazo se puede reducir de acuerdo con las características y el tipo de prestación, y también en el caso en que la persona destinataria sea menor de 18 años y en los casos en que se especifique expresamente un plazo diferente.

El plazo para volver a conceder las prestaciones es de cuatro años, a excepción de las gafas y los audífonos para personas menores de 18 años y también los arneses de grúas y los conmutadores, que se puede reducir a dos años.

No se pueden conceder productos de apoyo (a excepción de aparatos de uso exclusivamente personal y que están determinados en este anexo) a personas con discapacidad ingresadas en centros residenciales propios y/o subvencionados, porque se considera que estos aparatos forman parte de los elementos necesarios para la atención que debe dar el centro.

CVE-DOGC-B-23087038-2023

El material fungible, como pilas, baterías, neumáticos, etc., no es objeto de prestación.

Modalidades: productos de apoyo para personas con discapacidad visual; productos de apoyo para personas con discapacidad auditiva, y productos de apoyo para personas con discapacidad física, intelectual o mental.

2.1 Productos de apoyo para personas con discapacidad visual.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: estas prestaciones van dirigidas a personas con discapacidad visual igual o superior al 33%. Los productos con los códigos 301, 308, 311, 317, 318, 325, 326, 328 y 331 están destinados a personas ciegas o con un déficit visual grave.

Este grupo de productos lo pueden pedir también las personas con discapacidad que viven en residencias.

Modalidades y subvenciones máximas:

Anotador parlante y accesorios (código 301), 2.350,00 euros.

Función: entrada de datos mediante el sistema Braille o el teclado QWERTY y salida mediante voz.

Los accesorios sirven para introducir la información en el ordenador.

Lupa TV (código 303), 2.250,00 euros.

Función: permite ampliar, iluminar y contrastar el texto o las imágenes de libros, documentos o escritos.

Lupa con luz (código 304), 150,00 euros.

Función: permite ver imágenes ampliadas e iluminadas.

Lupa (código 305), 70,00 euros.

Función: permite ver imágenes ampliadas.

Atril (código 306), 120,00 euros.

Función: permite sujetar el papel o los libros de manera que facilita la visión, ya que mejora la posición de la persona para leer o escribir.

Impresora Braille (código 308), 2.850,00 euros.

Función: permite imprimir en Braille.

Personas destinatarias: personas ciegas.

Programa de magnificación de caracteres (código 310), 410,00 euros.

Función: permite ampliar, iluminar y contrastar imágenes o escritos que aparecen en la pantalla.

Reproductor (código 311), 480,00 euros.

Función: permite reproducir y grabar la voz.

Gafas o lentes de contacto para corregir el déficit de refracción (código 312), 420,00 euros.

Función: permite mejorar el déficit visual.

Luz flexo (código 314), 130,00 euros.

Función: luz con bombilla de luz controlada. El flexo permite ajustar la dirección y la distancia de la luz.

Medidor de glucemia con voz (código 315), 150,00 euros.

Función: herramienta para el control de la glucemia. El resultado es emitido mediante la voz.

Filtros (código 316), 150,00 euros.

Función: permite controlar el espectro lumínico para mejorar la visión.

CVE-DOGC-B-23087038-2023

Programa para utilizar el escáner ROC (OCR) (código 317), 750,00 euros.

Función: permite guardar y controlar el texto escaneado con el fin de leerlo con revisor de pantalla.

Programa para utilizar Windows con síntesis de voz o revisor de pantalla para PC (código 318), 900,00 euros.

Función: describe el contenido de la pantalla mediante la síntesis de voz.

Línea Braille (código 320), 3.350,00 euros.

Función: permite reconocer mediante el sistema Braille los textos que están en la pantalla del ordenador.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: estas prestaciones van dirigidas a personas sordociegas.

Teléfono móvil con voz (código 322), 500,00 euros.

Función: transforma en voz sintética la información necesaria para utilizar el teléfono móvil.

Lupa electrónica portátil (código 323), 500,00 euros.

Función: permite amplificar, iluminar y contrastar objetos, escritos o imágenes en la calle o en lugares a los que la persona no se puede acercar.

Telemicroscopio o telescopio (código 324), 1.450,00 euros.

Función: permite ver a media o larga distancia porque aumenta la imagen y la acerca a la vista. Se utiliza para ver TV, cine, teatro; también pueden ser monoculares o binoculares y pueden ser manuales o se pueden montar en las gafas (gafas telescópicas). No corrigen el déficit de refracción.

Lector de etiquetas parlante (código 325), 200,00 euros.

Función: graba etiquetas y las reproduce con voz para poder reconocer los objetos.

Detector de colores (código 326), 180,00 euros.

Función: informa de los colores de los objetos mediante la voz.

Comunicador para personas sordociegas (código 328), 1.650,00 euros.

Función: permite la comunicación presencial con las personas sordociegas, mediante el intercambio de información textual entre el sistema Braille y el lenguaje alfabético escrito.

Personas destinatarias: personas sordociegas.

Gafas prismáticas o microscópicas (código 330), 240,00 euros.

Función: gafas con prisma o microscopio adaptado a la montura para leer o escribir. No corrigen el déficit de refracción.

Teclado Braille (código 331), 420,00 euros.

Función: permite acceder a dispositivos electrónicos que tienen el acceso por pantalla digital y utilizarlos.

Personas destinatarias: personas ciegas o con déficit visual grave.

2.2 Productos de apoyo para personas con discapacidad auditiva.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: estas prestaciones van dirigidas a personas con una discapacidad auditiva que les permite alcanzar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Las prestaciones referidas a adaptaciones para domicilio no las pueden pedir las personas que viven en residencias.

Modalidades y prestaciones máximas:

Adaptación de la vivienda.

Teléfono con amplificación y/o bobina (inalámbrico o de mesa) (código 403), 100,00 euros.

Función: la bobina incorporada al teléfono amplifica el volumen del sonido que llega al auricular. Es compatible con audífonos en posición T.

Despertador (código 404), 120,00 euros.

Función: despertador que avisa con señales luminosas o vibratorias.

Transmisor de sonido del timbre del teléfono (código 405), 90,00 euros.

Función: avisa a la persona usuaria del timbre del teléfono mediante un transmisor que envía el sonido (hay que disponer de un receptor de señales luminosas o vibratorias).

Transmisor del sonido del timbre de la puerta (código 406), 90,00 euros.

Función: avisa a la persona usuaria del timbre de la puerta mediante un transmisor que envía el sonido (hay que disponer de un receptor de señales luminosas o vibratorias).

Transmisor para vigilar bebés (código 407), 190,00 euros.

Función: avisa a la familia del llanto o los gritos del bebé mediante un transmisor que envía el sonido (hay que disponer de un receptor de señales luminosas o vibratorias).

Audífonos:

Un audífono (código 408), 1.400,00 euros.

Dos audífonos (código 409), 2.800,00 euros.

Esta prestación incluye los moldes y el tubo auricular.

Función: mejorar o corregir el déficit auditivo.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: estas prestaciones van dirigidas a personas con discapacidad auditiva por hipoacusia bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, que tengan la prescripción facultativa correspondiente; niños y jóvenes hasta los 22 años con pérdida de audición inferior a los 40 dB en la mejor de las orejas (valor obtenido con la media de las frecuencias de 500, 1.000 y 2.000 Hz), con trastornos de lenguaje y/o afectación visual, y/o intelectual o psíquica, y que alcancen un grado de discapacidad igual o superior al 33%; personas a partir de 23 años con un grado de discapacidad igual o superior al 33% por discapacidad auditiva; personas a partir de 23 años con déficit auditivo y visual y/o intelectual o psíquico, que conjuntamente lleguen a un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Equipo de comunicación con frecuencia modulada (FM) (código 410), 750,00 euros.

Función: permite una comunicación vocal mejorada y sin interferencias mediante un transmisor (micrófono) utilizado por la persona que habla y un receptor utilizado por el oyente con discapacidad auditiva. El sonido se transmite por FM.

Amplificador magnético de transmisión del sonido (código 413), 170,00 euros.

Función: mejora la comunicación personal, las conversaciones telefónicas y las aplicaciones multimedia, ya que transmite el sonido de manera nítida directamente a los audífonos o a los auriculares.

Receptor de señales acústicas (código 415), 170,00 euros.

Función: permite percibir diferentes sonidos (teléfono, puerta, llanto del bebé o alarmas). Es un aparato portátil que recibe las señales de los diferentes transmisores y las convierte en vibración y/o luz.

Auricular amplificador para TV o audio (código 418), 170,00 euros.

Función: amplía el sonido sin perjudicar a las personas cercanas.

Personas destinatarias: personas con discapacidad auditiva que no son usuarias de audífonos.

Avisadores de alarmas contra incendios (código 429), 150,00 euros.

CVE-DOGC-B-23087038-2023

Función: avisa con señales visuales, como destellos de luz, en caso de incendio.

Prestación para curso de aprendizaje de la lengua de signos, curso de lectura labial o curso de discriminación auditiva para adultos (código 998): importe de 260,00 euros por un curso de 120 horas. En el supuesto de cursos de menos horas, se otorga la parte proporcional. Esta prestación se puede pedir anualmente, hasta un máximo de tres años.

Función: el curso de discriminación auditiva para adultos permite mejorar la discriminación de los sonidos y la comprensión de la audición en la persona adulta portadora de un implante coclear.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: el curso de discriminación auditiva para adultos está destinado a personas de 40 años o más.

Prestación para intérprete para personas sordas y personas sordociegas para cursos de enseñanza reglada posobligatoria y formación ocupacional en centros autorizados (código 999), 35,00 euros/hora por un importe máximo anual de 1.500 euros.

2.3 Productos de apoyo para personas con discapacidad física, intelectual o mental.

Modalidades y prestaciones máximas:

a) Dormitorio.

Este grupo de productos no lo pueden pedir las personas con discapacidad que viven en residencias.

Cama articulada (código 501), 600,00 euros.

Función: permite hacer cambios de posición en la cama y colocar al usuario o usuaria en una posición adecuada.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: personas con tetraplejía, hemiplejía o que tengan una afectación que dificulte los cambios de posición en la cama y las transferencias.

Esta prestación es incompatible con la prestación: cama clínica (código 508).

Colchón o cubrecolchón antiescaras (código 503), 600,00 euros.

Función: prevenir las úlceras por decúbito.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: personas que por su afectación tengan un riesgo moderado o alto de úlceras por decúbito.

Barandillas de cama (código 504), 120,00 euros.

Función: evitan la caída de la cama.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: personas que a causa de su discapacidad tienen riesgo de caer de la cama.

Esta prestación es incompatible con la prestación: cama clínica (código 508).

Barra lateral de cama (código 507), 100,00 euros.

Función: facilita que se puedan dar los giros, incorporarse y da apoyo para ponerse de pie o hacer la transferencia a la silla de ruedas.

Personas destinatarias: personas que por su discapacidad necesitan un apoyo para moverse en la cama o hacer transferencias.

Cama clínica (incluye somier articulado, carro elevador y barandillas) (código 508), 1.450,00 euros.

Función: permite hacer cambios de posición y colocar al usuario o usuaria en una posición adecuada. Permite levantar la cama a una altura adecuada para el cuidador para poder hacer las tareas básicas de atención personal. Evita que la persona se caiga de la cama.

Personas destinatarias: personas que necesitan la asistencia de otra persona para hacer las tareas básicas de atención personal en la cama, en actividades como la higiene, el vestido, los cambios de posición o de pañal,

etc.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: cama articulada (código 501) y barandillas de cama (código 504).

b) Higiene personal y actividades de la vida diaria.

Este grupo de productos no lo pueden pedir las personas con discapacidad que viven en residencias, a excepción del código 547, utensilios para actividades de la vida diaria.

Adaptación de bañera, ducha e inodoro:

Madera de bañera (código 530), 50,00 euros.

Función: permite ducharse sentado. Facilita la entrada y la salida de la bañera y evita el peligro de caídas.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: asiento giratorio de bañera (código 532) y asiento elevador de bañera (código 533).

Silla, banco o taburete de ducha (código 531), 100,00 euros.

Función: permite ducharse sentado.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: silla de ducha e inodoro (código 535), asiento abatible de ducha (código 536), plataforma abatible de ducha (código 540), hamaca de baño (código 542), silla de ducha e inodoro basculante con accesorios (código 549).

Asiento giratorio de bañera (código 532), 120,00 euros.

Función: permite ducharse sentado. Facilita la entrada y la salida de la bañera y evita el peligro de caídas.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: madera de bañera (código 530), asiento elevador de bañera (código 533).

Asiento elevador de bañera (código 533), 500,00 euros.

Función: permite la elevación y el descenso de la persona dentro de la bañera. Facilita la entrada y la salida de la bañera y evita el peligro de caídas.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: madera de bañera (código 530) y asiento giratorio de bañera (código 532).

Barras de pared (código 534), 50,00 euros.

Función: da apoyo y seguridad en la entrada y la salida de la bañera o ducha y durante la actividad del baño o la ducha.

Un máximo de cuatro unidades cada dos años.

Silla de ducha e inodoro (código 535), 850,00 euros.

Función: permite la utilización del inodoro y la ducha desde la misma silla. Evita tener que hacer transferencias dentro del cuarto de baño.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: silla, banco o taburete de ducha (código 531), asiento abatible de ducha (código 536), inodoro bidé (código 544), silla de ducha e inodoro basculante con accesorios (código 549).

Asiento abatible de ducha (código 536), 150,00 euros.

Función: permite ducharse sentado.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: silla, banco o taburete de ducha (código 531), silla de ducha e inodoro (código 535), plataforma abatible de ducha (código 540), hamaca de baño (código 542), silla de ducha e inodoro basculante con accesorios (código 549).

Alzainodoro (código 537), 90,00 euros.

Función: aumenta la altura del inodoro para facilitar la transferencia y levantarse y sentarse.

CVE-DOGC-B-23087038-2023

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: alzainodoro con apoyabrazos (código 539).

Barra abatible (código 538), 80,00 euros.

Función: da apoyo y seguridad para facilitar la incorporación y las transferencias.

Un máximo de cuatro unidades cada dos años.

Alzainodoro con apoyabrazos (código 539), 130,00 euros.

Función: aumenta la altura del inodoro y, junto con el apoyabrazos, facilita levantarse y sentarse.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: estas prestaciones van dirigidas a las personas que, con su utilización, pueden hacer las tareas de higiene personal sin la ayuda de otra persona o que mejoran sustancialmente su autonomía y seguridad (530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538 y 539).

Esta prestación es incompatible con la prestación: alzainodoro (código 537).

Plataforma abatible de ducha (código 540), 1.450,00 euros.

Función: permite al cuidador o cuidadora duchar a la persona estirada sobre la litera de ducha en el cuarto de baño a una altura adecuada.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: silla, banco o taburete de ducha (código 531), asiento abatible de ducha (código 536), hamaca de baño (código 542), silla de ducha e inodoro basculante con accesorios (código 549).

Hamaca de baño (código 542), 600,00 euros.

Función: permite mantener a la persona sentada o recostada de manera segura durante el baño.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: silla, banco o taburete de ducha (código 531), asiento abatible de ducha (código 536), plataforma abatible de ducha (código 540), silla de ducha e inodoro basculante con accesorios (código 549).

Reductor de asiento con sujeciones (niños y jóvenes hasta 16 años) (código 543), 210,00 euros.

Función: permite mantener sentada a la persona sola en el inodoro.

Excepcionalmente pueden solicitar esta prestación las personas mayores de 16 años siempre y cuando sus condiciones físicas justifiquen su uso.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: estas prestaciones se dirigen a las personas que necesitan la asistencia de una persona para las tareas de higiene (540, 542 y 543).

Inodoro bidé (código 544), 500,00 euros.

Función: permite el lavado y el secado de la zona anal y perianal al accionar los mandos.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: las personas que no pueden utilizar las extremidades superiores en la higiene personal.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: silla de ducha e inodoro (código 535) y silla de ducha e inodoro basculante con accesorios (código 549).

Utensilios para actividades de la vida diaria (código 547), 40,00 euros por unidad.

Función: permiten o facilitan la realización de actividades, como vestirse, el cuidado personal, comer, cocinar, hacer la limpieza o actividades generales como abrir un grifo, abrir con llave, etc.

Personas destinatarias: personas con afectación física que presentan alteraciones en la movilidad articular, la fuerza, la sensibilidad o la coordinación de los movimientos. Se deben identificar todos los utensilios que se subvencionen. El plazo de cuatro años establecido para poder volver a solicitar la prestación para el mismo tipo de producto se aplica para cada utensilio en concreto.

Silla de ducha e inodoro basculante con accesorios (código 549), 1.550,00 euros.

Función: permite la utilización del inodoro y la ducha desde la misma silla. Evita tener que hacer transferencias dentro del cuarto de baño. La basculación y los accesorios permiten a la persona usuaria mantener una posición estable durante la actividad.

CVE-DOGC-B-23087038-2023

Personas destinatarias: personas con poca estabilidad del tronco.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: silla, banco o taburete de ducha (código 531), silla de ducha e inodoro (código 535), asiento abatible de ducha (código 536), plataforma abatible de ducha (código 540), hamaca de baño (código 542) e inodoro bidé (código 544).

c) Transferencias.

Este grupo de productos no lo pueden pedir las personas con discapacidad que viven en residencias.

Grúa de elevación (código 570), 1.650,00 euros.

Función: permite levantar y desplazar a la persona con discapacidad con la ayuda de una sola persona asistente.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: va dirigido a las personas que, a causa del peso o la afectación, no pueden hacer la transferencia manual asistida de una persona.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: plataforma de transferencias (código 574), disco giratorio con apoyo (código 576), grúa de bipedestación (código 577) y grúa de techo (código 578).

Trapezio (código 571), 110,00 euros.

Función: facilita la incorporación y la transferencia de la cama a la silla.

Tabla de transferencias (código 572), 260,00 euros.

Función: facilita la transferencia de asiento a asiento deslizante sobre la tabla.

Disco giratorio (código 573), 50,00 euros.

Función: facilita al asistente hacer la transferencia de la persona de un asiento a otro haciendo un movimiento de rotación sobre el disco.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: va dirigido a las personas que, al utilizarlo, pueden hacer transferencias de manera autónoma o más fácilmente con la ayuda de su asistente (571, 572 y 573).

Plataforma de transferencias (código 574), 600,00 euros.

Función: facilitar al asistente ponerse de pie y trasladar a la persona de un asiento a otro haciendo partícipe a la persona usuaria en la actividad.

Personas destinatarias: personas que no sean capaces de hacer las transferencias por sí mismas, pero que con ayuda puedan mantenerse derechas para hacerlas.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: grúa de elevación (código 570), disco giratorio con apoyo (código 576), grúa de bipedestación (código 577) y grúa de techo (código 578).

Arnés para grúa (código 575), 150,00 euros. Periodicidad: dos años.

Función: permite a la persona asistente sujetar y dar un buen apoyo al cuerpo de la persona usuaria mientras utiliza la grúa.

Personas destinatarias: personas que hay que asistir mediante el uso de grúas para hacer las transferencias y que tienen necesidades especiales.

Disco giratorio con apoyo (código 576), 360,00 euros.

Función: ayuda a la persona a ponerse de pie y facilita al asistente la transferencia de un asiento a otro haciendo un movimiento de rotación sobre el disco.

Personas destinatarias: personas que no sean capaces de hacer las transferencias por sí mismas, pero que con ayuda puedan mantenerse derechas para hacerlas.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: grúa de elevación (código 570), plataforma de transferencias (código 574), grúa de bipedestación (código 577) y grúa de techo (código 578).

Grúa de bipedestación (código 577), 1.900,00 euros.

Función: pone de pie y traslada a la persona asistida de un asiento a otro. Facilita que la persona asistente

CVE-DOGC-B-23087038-2023

pueda hacer algunas tareas con comodidad, como llevar a la persona asistida al lavabo, cambiarle los pañales, vestirla, etc.

Personas destinatarias: personas que necesitan a otra persona para hacer las transferencias pero que con poco esfuerzo pueden pasar de estar estiradas a estar sentadas. Hay que adjuntar un informe que justifique la idoneidad de la petición, redactado por un profesional terapeuta ocupacional, fisioterapeuta o técnico en ortopedia, de acuerdo con el anexo 3 de esta Orden, que evaluará la unidad de referencia Centro para la Autonomía Personal Sírius.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: grúa de elevación (código 570), plataforma de transferencias (código 574), disco giratorio con apoyo (código 576), y grúa de techo (código 578).

Grúa de techo (código 578), 4.100 euros.

Función: permite hacer las transferencias de manera autónoma o asistida de un lugar a otro dentro del recorrido de la guía del techo.

Personas destinatarias: personas que, a causa del peso o la afectación, no pueden hacer la transferencia manual asistida de una persona, especialmente, porque disponen de poco espacio.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: grúa de elevación (código 570), plataforma de transferencias (código 574), disco giratorio con apoyo (código 576), grúa de bipedestación (código 577).

Tapices deslizantes y elementos de reposicionamiento (código 579), 90,00 euros.

Función: facilita al cuidador que pueda mover a la persona usuaria sobre la superficie de la cama o de la silla.

Personas destinatarias: personas que por su afectación tengan dificultades para hacer cambios de posición en la cama o enderezamientos en la silla.

d) Movilidad.

Este producto lo pueden pedir las personas con discapacidad que viven en residencias con la excepción de la silla para el desplazamiento en el interior, de tipo despacho, con freno manual y diferentes tipos de asientos y accesorios (código 606).

Motor propulsor para silla manual para el asistente (código 604), 1.300,00 euros.

Función: disminuye el esfuerzo del asistente al empujar la silla de ruedas.

Personas destinatarias: usuarios o usuarias de silla de ruedas mayores de 18 años que no pueden autopropulsar la silla ni utilizar una silla de ruedas de motor eléctrico, o para personas menores de edad siempre que el peso en conjunto lo justifique (peso del menor más la silla de ruedas y sus accesorios). Hay que tener en cuenta la pendiente del terreno por donde se desplaza habitualmente el menor.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: motores o sistemas que faciliten la autopropulsión de sillas de ruedas manuales por la persona usuaria (código 605).

Motores o sistemas que faciliten la autopropulsión de sillas de ruedas manuales por la persona usuaria (código 605), 4.400 euros.

Función: facilita la autopropulsión.

Personas destinatarias: personas usuarias de sillas de ruedas manuales autónomas en la autopropulsión, pero que por edad o afectación tienen dificultad para autopropulsar la silla de ruedas.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: motor propulsor para silla manual para el asistente (código 604).

Silla para el desplazamiento en el interior, de tipo despacho, con freno manual y diferentes tipos de asientos y accesorios (código 606), 1.300,00 euros.

Función: permite el desplazamiento por el interior de la vivienda ganando en maniobrabilidad, funcionalidad, confort y seguridad. El asiento y la altura son ajustables a las necesidades de la persona usuaria.

Personas destinatarias: personas con una marcha poco funcional, pero con bastante movilidad para impulsar la silla con los pies y/o las manos. Personas con limitación grave de la flexión de cadera y/o rodilla que necesitan un asiento partido.

e) Posicionamiento.

Silla de interior de posicionamiento con regulaciones o chasis de interior para asiento de posicionamiento (código 623), 2.550,00 euros.

Función: permite conseguir la sedestación estable con el control de tronco, cabeza y pelvis adecuado mediante accesorios y chasis regulables.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: niños y jóvenes hasta 16 años con necesidades posturales complejas que no pueden mantener control cefálico ni de tronco. Este producto no lo pueden pedir las personas con discapacidad que viven en residencias.

Una vez concedida esta prestación, no se podrá volver a solicitar o solicitar la prestación silla o asiento de posicionamiento no regulable (código 627) hasta que no hayan transcurrido cuatro años.

Cuñas o sistemas de posicionamiento (código 624), 2.100 euros.

Función: permite poner o mantener el cuerpo de la persona en posición prona, supina o lateral de manera fácil con el objetivo de descansar, hacer cambios posturales y evitar posturas perjudiciales.

Personas destinatarias: personas con afectación motora que tienen dificultades para mantener la posición y hacer cambios posturales de manera autónoma. Queda excluido el producto plano inclinado para niños.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: niños y jóvenes hasta 16 años con una grave afectación motora que no pueden hacer cambios de posición de manera autónoma. Este producto lo pueden solicitar las personas con discapacidad que viven en residencias.

Silla de interior con mesa (código 626), 650,00 euros.

Función: permite mantener a la persona sentada en una posición controlada.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: niños y jóvenes hasta 16 años con afectaciones graves de conducta o de comportamiento.

Excepcionalmente pueden solicitar esta prestación las personas mayores de 16 años siempre que sus condiciones físicas justifiquen su uso.

Este producto no lo pueden solicitar las personas con discapacidad que viven en residencias.

Silla o asiento de posicionamiento no regulable (código 627), 800,00 euros.

Función: proporciona una postura correcta en sedestación sin regulaciones complejas para el control del tronco y la cabeza.

Personas destinatarias: niños con necesidades posturales de intensidad media.

Se podrá volver a solicitar una vez hayan transcurrido dos años desde su concesión o cuatro años desde la concesión de la prestación silla de interior de posicionamiento con regulaciones o chasis de interior para asiento de posicionamiento (código 623).

f) Comunicación.

Este grupo de productos lo pueden solicitar las personas con discapacidad que viven en residencias.

Con respecto al comunicador sencillo y al comunicador de pantalla dinámica y/u ortográfico, el equipo técnico del Departamento de Derechos Sociales puede hacer el seguimiento de las prestaciones otorgadas, a efectos de supervisarlas, para facilitar y maximizar su aprovechamiento.

Atril (código 306), 160,00 euros.

Función: sujeta el papel o los libros para mejorar la posición a la vista.

Personas destinatarias: personas con afectación en extremidades superiores, con alteraciones en la fuerza, la sensibilidad o la coordinación de los movimientos que impidan sujetar un libro; personas con poco control de tronco en sedestación, y personas que no se pueden acercar a la mesa para leer, escribir, utilizar un teclado, etc.

CVE-DOGC-B-23087038-2023

Adaptaciones del ordenador:

Adaptador de USB para conmutadores (código 655), 60,00 euros.

Función: permite utilizar y activar los conmutadores. Se puede solicitar la prestación una vez hayan transcurrido tres años desde la anterior concesión.

Ratón alternativo (código 656), 210,00 euros.

Función: permite controlar los movimientos del cursor en la pantalla mediante ratones diferentes de los habituales, por ejemplo un multirratón (*multimouse*) con cinco conmutadores, un ratón de bola (*track baile*), un ratón de botón (tipo *joystick*), un ratón facial, etc. En caso de requerir un ratón con prestaciones especiales, se debe solicitar el código 677. Se puede solicitar la prestación una vez hayan transcurrido tres años desde la concesión anterior.

Programa de acceso alternativo al ordenador (código 658), 450,00 euros.

Función: permite, gracias a su *software* transparente, ejecutar programas estándar de ordenador sin utilizar ni el teclado ni el ratón.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: estas prestaciones van dirigidas a las personas que, a causa de su discapacidad en las dos extremidades superiores, tienen dificultades para utilizar el teclado y el ratón habituales y requieren poder escribir y comunicarse de manera alternativa.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones programa de símbolos y/o texto para la comunicación con síntesis de voz (código 662) y comunicador de pantalla dinámica y/u ortográfico (código 671). Se puede solicitar la prestación una vez hayan transcurrido tres años desde la concesión anterior.

Programa de símbolos y/o texto para la comunicación con síntesis de voz (código 662), 380,00 euros.

Función: permite diseñar diferentes pantallas de comunicación con símbolos, letras o palabras. Las personas usuarias pueden seleccionar ítems para decir una frase. Tiene salida de voz sintética y grabada (digital).

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: personas con dificultades de comunicación oral. Se puede solicitar la prestación una vez hayan transcurrido tres años desde la concesión anterior.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: programa de acceso alternativo al ordenador (código 658) y comunicador de pantalla dinámica y/o ortográfico (código 671).

Instrumentos para el acceso:

Licornio (código 665), 120,00 euros.

Función: permite hacer diferentes actividades con el movimiento de la cabeza, según el accesorio de la punta: señalar, teclear, pasar páginas, etc.

Personas destinatarias: personas con las dos extremidades superiores poco funcionales y control cefálico suficiente.

Conmutador (código 666), 70,00 euros.

Función: permite que personas con dificultad motriz puedan controlar diferentes aparatos y productos de apoyo (juguetes, ordenador, comunicador, etc.).

Personas destinatarias: personas con las dos extremidades superiores poco funcionales.

Un máximo de cuatro unidades cada dos años.

Comunicador sencillo (de casillas o botones) (código 670), 400,00 euros.

Función: permite grabar palabras o frases y reproducirlas pulsando directamente las casillas o mediante un conmutador. Dispone de entre 2 y 128 casillas o botones para seleccionar.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: las personas que no tienen lenguaje oral y solo pueden acceder a la comunicación básica por este medio. Se puede solicitar la prestación una vez hayan transcurrido tres años desde la concesión anterior.

Hay que adjuntar un informe que justifique la idoneidad de la petición redactado por alguno de los profesionales siguientes: logopeda, psicólogo o psicóloga, psicopedagogo o psicopedagoga, terapeuta ocupacional o persona responsable del área de comunicación en el caso de las personas que se encuentran en

CVE-DOGC-B-23087038-2023

un centro de día o residencia, de acuerdo con el modelo del anexo 2 de esta Orden, que evaluará por la unidad de referencia Centro para la Autonomía Personal Sírius.

Comunicador de pantalla dinámica y/u ortográfico: (código 671), 2.900 euros.

Función: produce mensajes con voz digital o sintética.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: personas con afectación grave del habla, pero con capacidad comunicativa suficiente. Se puede solicitar la prestación una vez hayan transcurrido tres años desde la concesión anterior.

Se debe adjuntar un informe que justifique la idoneidad de la petición elaborado por alguno de los profesionales siguientes: logopeda, psicólogo o psicóloga, psicopedagogo o psicopedagoga, terapeuta ocupacional o persona responsable del área de comunicación en el caso de las personas que se encuentran en un centro de día o residencia, de acuerdo con el modelo del anexo 2 de esta Orden, que evaluará la unidad de referencia Centro para la Autonomía Personal Sírius.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones programa de acceso alternativo al ordenador (código 658) y programa de símbolos y/o texto para la comunicación con síntesis de voz (código 662).

Sistema de montaje de dispositivo electrónico en la cama o en la silla (código 672), 650,00 euros.

Función: permite que personas que se desplazan en silla de ruedas y deben utilizar productos de apoyo puedan tener el aparato a su alcance y en la posición adecuada.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: personas usuarias de silla de ruedas o encamadas que utilizan un comunicador o un ordenador y, si procede, un sistema de acceso (conmutadores).

Avisador (código 674), 150,00 euros.

Función: activa un sonido de alarma o de aviso a distancia.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: personas con grave discapacidad motora que necesitan poder avisar a cierta distancia a sus cuidadores o cuidadoras.

Teclado alternativo o adaptación de teclado (código 675), 220,00 euros.

Función: teclados diferentes de los convencionales en tamaño y/o distribución o inalámbricos para utilizar un ordenador. También adaptaciones, como un cobertor a medida.

Personas destinatarias: personas con deficiencia en las funciones manipulativas que dificultan la acción de teclear en un teclado estándar pero que lo pueden hacer en un teclado personalizado. En caso de requerir otro sistema de acceso, hay que solicitar el código 677.

Adaptación para el móvil (código 676), 160,00 euros.

Función: permite utilizar el móvil mediante un conmutador o un sistema de control de entorno, marcación por voz, llamada de emergencia, manos libres, etc.

Personas destinatarias: personas que, a causa de su discapacidad en las dos extremidades superiores, no pueden utilizar los teléfonos convencionales. Se puede solicitar la prestación una vez hayan transcurrido tres años desde la concesión anterior.

Otros sistemas de acceso al ordenador o comunicador (código 677), 1.400,00 euros

Función: permiten el acceso al ordenador cuando los otros sistemas de acceso no funcionan.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: usuarios de ordenador o comunicador con discapacidad motriz muy grave. Tetraplejía.

Para solicitarlos, es imprescindible la evaluación y el informe de la Unidad de Técnicas Aumentativas de Comunicación del Centro para la Autonomía Personal Sírius.

Brazo de apoyo para el posicionamiento de periféricos (código 678), 390,00 euros por unidad (un máximo de dos unidades).

Función: permite posicionar los periféricos (conmutadores, ratones, etc.) en la ubicación que permita un uso más funcional para cada persona usuaria.

Personas destinatarias: personas que, por su limitación o poco control en la movilidad, requieren un

CVE-DOGC-B-23087038-2023

posicionamiento personalizado de los elementos periféricos de acceso a dispositivos electrónicos (comunicadores, ordenadores, juguetes, sillas de ruedas eléctricas, etc.).

Comunicador de un solo botón (código 679), 150,00 euros.

Función: permite grabar palabras o frases y reproducirlas pulsando el botón. Puede ser de un solo mensaje o de mensajes secuenciales.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: personas que no tienen lenguaje oral.

Se puede solicitar la prestación una vez hayan transcurrido tres años desde la concesión anterior. Esta prestación es incompatible con el comunicador sencillo (de casillas o botones) (código 670).

g) Accesibilidad.

Definición: son elementos que se instalan sin grandes actuaciones en el edificio.

Este grupo de productos no lo pueden solicitar las personas con discapacidad que viven en residencias, a excepción de la prestación rampas manuales portátiles (código 709), que sí que la podrán pedir.

Silla para subir y bajar escaleras (con dos personas) (código 708), 130,00 euros.

Función: facilita a las personas asistentes la tarea de subir y bajar escaleras a las personas sentadas en una silla.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: personas que no pueden subir y bajar escaleras y con poco peso.

Rampas manuales portátiles (código 709), 470,00 euros.

Función: permite superar pequeños desniveles en una silla de ruedas manual o eléctrica o en un cochecito de niño con la ayuda de una persona asistente.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: las personas que van en silla de ruedas o con andador y que los necesitan para superar desniveles.

Aparato salvaescaleras portátil (código 710), 3.800,00 euros.

Función: permite a la persona asistente subir y bajar a una persona que va con silla de ruedas manual o con andador por las escaleras sin que tenga que hacer mucha fuerza.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: las personas de más de 15 kg de peso que superen el baremo de movilidad que prevé el Real decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, y que tengan barreras arquitectónicas insalvables y sin ascensor en el acceso o en el interior de su domicilio.

Se debe adjuntar un informe que justifique la idoneidad de la petición, de acuerdo con el anexo 4 de esta Orden, que evaluará la unidad de referencia Centro para la Autonomía Personal Sírius.

Esta prestación no se podrá volver a solicitar hasta que no hayan transcurrido ocho años desde la última concesión.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: silla salvaescaleras (código 712) y plataforma salvaescaleras o elevador vertical (código 713).

Automatismo de puertas (código 711), 2.000,00 euros.

Función: permite abrir y cerrar puertas de manera automática o mediante un mando.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: personas con silla de ruedas o con grave discapacidad motora que no pueden abrir manualmente una puerta o el espacio de maniobra es insuficiente para abrirla.

Silla salvaescaleras (instalación fija) (código 712), 4.250,00 euros.

Función: trasladar a la persona a diferentes niveles de la vivienda en una silla que se desplaza por una guía fija por el recorrido de la escalera. No permite el desplazamiento de la persona en la silla de ruedas.

Personas destinatarias: personas con baremo de movilidad que tienen dificultades para superar escaleras pero pueden hacer transferencias.

CVE-DOGC-B-23087038-2023

Queda excluida la instalación en escaleras de espacios comunes de comunidades de propietarios.

Se debe adjuntar un informe justificando la idoneidad de la petición, de acuerdo con el anexo 5 de esta Orden, juntamente con el presupuesto desglosado con descripción de la localización de la escalera donde se hace la instalación; fotografías de la escalera, y autorización, que evaluará la unidad de referencia Centro para la Autonomía Personal Sírius.

Esta prestación no se podrá volver a solicitar hasta que no hayan transcurrido ocho años desde la última concesión.

Esta prestación es incompatible con la prestación plataforma salvaescaleras o elevador vertical (código 713) y la prestación aparato salvaescaleras portátil (código 710).

Plataforma salvaescaleras o elevador vertical (código 713), 8.750,00 euros.

Función: trasladar a la persona sentada en la silla de ruedas a diferentes niveles de la vivienda mediante una plataforma que se desplaza por una guía por el recorrido de la escalera o que se desplaza de manera vertical en el caso del elevador.

Personas destinatarias: personas con baremo de movilidad que no pueden salvar escaleras de su vivienda habitual. Queda excluida la instalación en escaleras de espacios comunes de comunidades de propietarios.

Esta prestación no se podrá volver a solicitar hasta que no hayan transcurrido ocho años desde la última concesión.

Esta prestación es incompatible con la prestación silla salvaescaleras (instalación fija) (código 712) y la prestación aparato salvaescaleras portátil (código 710).

h) Vehículo.

Acceso y posicionamiento en el vehículo.

Este grupo de productos no lo pueden solicitar las personas con discapacidad que viven en residencias, a excepción de las prestaciones cinturón de seguridad tipo arnés (código 108), transformación de carrocería (código 740), anclajes (furgoneta) (código 741) y rampa manual fija al suelo de la furgoneta (código 745), que sí que se podrán solicitar.

Los códigos 738, 739, 740, 741, 742, 744, 745, 747, 748 y 749 no se podrán volver a solicitar hasta que no hayan transcurrido cinco años desde la concesión.

Prestaciones para la transferencia de la persona junto con su silla de ruedas.

Plataforma para furgoneta (código 738), 3.900,00 euros.

Función: permite a la persona asistente subir y bajar de una furgoneta cualquier tipo de silla de ruedas de manera autónoma o sin esfuerzo.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: personas usuarias de silla de ruedas que tienen mucha dificultad para hacer transferencias y que con este medio pueden acceder a la furgoneta y viajar sentadas en la misma silla. Incompatible con los códigos 739, 740, 742, 744, 745, 746, 747, 748 y 749. En el caso de solicitar también la prestación anclajes (código 741), es necesario que en la factura se detalle por separado el importe de las dos prestaciones.

Asiento de vehículo adaptable a chasis de silla de ruedas (código 739), 3.450,00 euros.

Función: permite que el asiento de la silla de ruedas se acople al suelo del vehículo con el fin de evitar la transferencia de la persona.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: personas usuarias de silla de ruedas que tienen mucha dificultad para hacer transferencias y que, con este medio, pueden acceder a su turismo o monovolumen y viajar sentadas en la misma silla. Incompatible con los códigos 738, 740, 742, 746 y 749.

Transformación de carrocería (código 740), 4.550,00 euros.

Función: habilitación de una plaza para silla de ruedas en la parte posterior del vehículo en la que la persona accede con su silla por una rampa y queda fijada en el suelo.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: personas usuarias de silla de ruedas que tienen

CVE-DOGC-B-23087038-2023

mucha dificultad para hacer las transferencias y que, con este medio, pueden acceder al monovolumen y viajar sentadas en la misma silla. Incompatible con la prestación anclajes (código 741), dado que ya forman parte de la estructura de la transformación de la carrocería. Es también incompatible con los códigos 738, 739, 742, 744, 745, 746, 747, 748 y 749.

Prestaciones para la sujeción de la silla y la persona al suelo del vehículo.

Anclajes (furgoneta) (código 741), 700,00 euros.

Función: fija la silla de ruedas al suelo del vehículo y sujeta a la persona con un cinturón para viajar de manera segura.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: personas usuarias de silla de ruedas y que, por la dificultad para hacer transferencias, necesitan viajar sentadas en la misma silla.

Prestaciones para la transferencia de la persona.

Es incompatible con la prestación transformación de carrocería (código 740), dado que ya forman parte de la estructura de la transformación de la carrocería. Es también incompatible con el código 739.

Grúa de persona (código 742), 1.800,00 euros.

Función: facilita hacer la transferencia asistida de la persona usuaria de la silla de ruedas en el asiento del vehículo.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: usuarios o usuarias con silla de ruedas que tienen mucha dificultad para hacer las transferencias.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: plataforma para furgoneta (código 738), asiento de vehículo adaptable a chasis de silla de ruedas (código 739), transformación de carrocería (código 740) y tabla de transferencias eléctrica (código 749).

Base giratoria para el asiento del vehículo (código 744), 1.000,00 euros.

Función: gira el asiento del vehículo para facilitar su entrada y salida.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: personas que necesitan a una persona asistente para hacer transferencias.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: plataforma para furgoneta (código 738), transformación de carrocería (código 740), asiento de vehículo adaptado con sujeciones (código 746) y base giratoria con elevación (código 748).

Rampa manual fija al suelo de la furgoneta (código 745), 1.300,00 euros.

Función: facilitar el acceso de una persona en silla de ruedas.

Personas destinatarias: personas usuarias de silla de ruedas y que, por la dificultad para hacer transferencias, necesitan viajar sentadas en la misma silla.

Esta prestación es incompatible con los códigos 738, 739 740 y 747.

Asiento de vehículo adaptado con sujeciones (código 746), 1.400,00 euros.

Función: permite a la persona ir al vehículo bien sentada y con seguridad según la normativa de tráfico.

Personas destinatarias: niños y jóvenes hasta 16 años que no pueden mantener control cefálico o estabilidad de tronco o con alteraciones severas de conducta o comportamiento.

Excepcionalmente pueden solicitar esta prestación las personas mayores de 16 años siempre que sus condiciones físicas justifiquen su uso.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: plataforma para furgoneta (código 738), asiento de vehículo adaptable a chasis de silla de ruedas (código 739), transformación de carrocería (código 740), base giratoria para el asiento del vehículo (código 744), base giratoria con elevación (código 748) y tabla de transferencias eléctrica (código 749).

Prestaciones para la transferencia de la silla.

Grúa de silla de ruedas (código 747), 1.800,00 euros.

CVE-DOGC-B-23087038-2023

Función: facilita las tareas de poner y sacar la silla de ruedas del coche.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: usuarios o usuarias en silla de ruedas que a causa del peso elevado de la silla o por falta de fuerza no pueden cargar la propia silla.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: plataforma para furgoneta (código 738), transformación de carrocería (código 740), y rampa manual fija al suelo de la furgoneta (código 745).

Base giratoria con elevación (código 748), 2.850,00 euros.

Función: facilita la transferencia asistida de la persona usuaria de la silla de ruedas al asiento del vehículo.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: usuarios o usuarias en silla de ruedas que necesitan a otra persona para hacer las transferencias.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: plataforma para furgoneta (código 738), transformación de carrocería (código 740), base giratoria para el asiento del vehículo (código 744), y asiento de vehículo adaptado con sujeciones (código 746).

Tabla de transferencias eléctrica (código 749), 1.000,00 euros.

Función: evitar el espacio entre el asiento de la silla de ruedas y el asiento del vehículo. La tabla tiene un movimiento de elevación y descenso que hace que los asientos queden a la misma altura de manera que facilita la transferencia.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: personas conductoras con tetraplejía o paraplejía con afectación en los brazos. Las personas destinatarias deben presentar el permiso de conducir.

Esta prestación es incompatible con las prestaciones: plataforma para furgoneta (código 738), asiento de vehículo adaptable a chasis de silla de ruedas (código 739), transformación de carrocería (código 740), grúa de persona (código 742), y asiento de vehículo adaptado con sujeciones (código 746).

Cinturón de seguridad tipo arnés (código 108), 350,00 euros.

Función: sujeta a la persona con la finalidad de garantizar su seguridad dentro del vehículo.

Personas destinatarias: personas con poca estabilidad de tronco sentadas.

i) Otros.

Este grupo de productos no lo pueden solicitar las personas con discapacidad que viven en residencias, con la excepción de los códigos 765, protector de cabeza, 766, laringófono y 771, soporte de cabeza activo.

Pasamanos (código 764), 40,00 euros/metro.

Función: proporciona apoyo en la marcha.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: personas con inestabilidad en la marcha o que necesiten apoyarse para subir y bajar escaleras.

Protector de cabeza (código 765), 77,00 euros.

Función: protege la cabeza en posibles caídas o golpes.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: las personas que tienen riesgos de caídas incontroladas o golpes a causa de su discapacidad.

Laringófono o manos libres para prótesis fonatoria (código 766), 550,00 euros.

Función: permite amplificar y articular las palabras mediante vibraciones. El manos libres permite hablar sin utilizar las manos.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: las personas a las que se ha practicado una laringectomía.

Sistema de control del entorno (código 768), 500,00 euros.

Función: control alternativo mediante un mando adaptado, de varios elementos del hogar, como la televisión, otros aparatos que funcionen con un mando a distancia, la iluminación, electrodomésticos, persianas, puertas,

CVE-DOGC-B-23087038-2023

juguetes, etc. Es imprescindible adjuntar un escrito redactado por la empresa que elabora el presupuesto o por la que presenta la factura, en que describa las características del sistema y las funciones a las que permitirá acceder.

Personas destinatarias: personas que, a causa de su afectación motriz, no pueden accionar estos elementos necesarios para su autonomía de manera habitual.

Mesa adaptada (código 770), 650,00 euros.

Función: permite ajustar la mesa a las necesidades de la persona.

Personas destinatarias: usuarios o usuarias con problemas de sedestación.

Soporte de cabeza activo (código 771), 160,00 euros.

Función: permite sujetar y mantener la cabeza en una buena posición y facilita el movimiento activo mientras se hace una actividad (comer, escribir, jugar, interactuar con el entorno).

Personas destinatarias: personas sin control cefálico.

2.4 Prestación económica para personas que dispongan de un perro de asistencia

Prestación económica para el mantenimiento de un perro de asistencia (código 773), 600,00 euros.

Objetivo: cubrir los gastos ocasionados por el mantenimiento de un perro de asistencia. Se incluyen los gastos siguientes: higiene, vacunas, veterinario, desparasitación y póliza de seguros de responsabilidad civil.

Personas destinatarias y condiciones específicas de acceso: la persona beneficiaria debe ser usuaria de un perro de asistencia y su unidad de vinculación debe estar inscrita en el Registro de unidades de vinculación del Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con la Ley 19/2009, de 26 de noviembre, del acceso al entorno de las personas acompañadas de perros de asistencia.

Esta prestación se puede solicitar anualmente.

Anexo 2

Informe de idoneidad para comunicador sencillo (de casillas o botones) (670) o para comunicador de pantalla dinámica y/u ortográfico (671). La persona beneficiaria debe cumplimentar este anexo 2 con los datos que se indiquen en el informe de idoneidad elaborado y firmado por alguno de los profesionales siguientes: logopeda, psicólogo o psicóloga, psicopedagogo o psicopedagoga, terapeuta ocupacional o persona responsable del área de comunicación en el caso de las personas que se encuentran en un centro de día o residencia.

—1 Declaración responsable de la persona beneficiaria conforme:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Género:

Fecha de nacimiento:

Diagnóstico:

Características principales: (explícite específicamente las necesidades, las habilidades y las limitaciones de la persona que justifican la solicitud de un comunicador).

Productos de apoyo para la comunicación (plafones, libretas, comunicadores, sistema de símbolos, forma de acceso, volumen de vocabulario aproximado, etc.) que utiliza actualmente.

Competencias comunicativas que muestra con estos productos de apoyo (funciones del lenguaje, número de elementos en las producciones, iniciativa comunicativa, contextos en que los utiliza, etc.).

CVE-DOGC-B-23087038-2023

Centro/s donde es atendida la persona (escuela, taller ocupacional, residencia, centro de rehabilitación, etc.), si procede.

—2 Descripción del comunicador de alta autonomía que se solicita

—3 Evaluación realizada del uso del producto de apoyo que se solicita y seguimiento previsto

Productos de apoyo para la comunicación que se han utilizado en la evaluación (*hardware* y *software*).

Breve descripción de la evaluación efectuada (procedimientos, duración, contexto/s, profesionales implicados, etc.).

Conclusiones de la evaluación (grado de funcionalidad de la solución evaluada y competencia de la persona usuaria en su uso).

Breve descripción del seguimiento previsto.

Profesional/es responsable/s: nombre y apellidos, profesión, centro, teléfono, correo electrónico.

Fecha del informe:

Nota: el Departamento de Derechos Sociales se reserva el derecho de hacer requerimiento del informe, así como de hacer un seguimiento del uso de las ayudas concedidas.

Anexo 3

Informe para grúa de bipedestación (577). La persona beneficiaria debe cumplimentar este anexo 3 con los datos que se indiquen en el informe para grúa de bipedestación elaborado y firmado por alguno de los profesionales siguientes: terapeuta ocupacional, fisioterapeuta o técnico/a de ortopedia.

—1 Declaración responsable de la persona beneficiaria conforme:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Género:

Fecha de nacimiento:

Diagnóstico:

Teléfono:

—2 Descripción del estado de la persona

Características principales (especifique las necesidades, las habilidades y las limitaciones de la persona que justifican la solicitud de una grúa de bipedestación):

Control del posicionamiento de la cabeza.

Movilidad de las extremidades superiores.

Equilibrio del tronco en bipedestación.

Equilibrio del tronco en sedestación.

Movilidad de las extremidades inferiores.

—3 Transferencias: acto con el que se moviliza a una persona de una superficie a otra (por ejemplo de la cama a la silla de ruedas, de la silla al inodoro, etc.)

¿Qué transferencias hace actualmente?

Describa cómo se hacen estas transferencias.

—4 Dimensiones del espacio para maniobrar con la grúa en el lugar donde se prevé su uso

—5 Prueba del producto de apoyo. El profesional debe hacer una prueba con la persona beneficiaria. Se debe describir:

Lugar donde se ha hecho la prueba (vivienda, centro, servicio, etc.).

Aspectos evaluados para el uso de la grúa de bipedestación y si se han probado otros productos de apoyo. Cítelos.

Marca y modelo de la grúa utilizada para la prueba.

Conclusiones de la evaluación.

Competencia del asistente en el uso.

Profesional/es responsable/s: nombre y apellidos, profesión, centro, teléfono, correo electrónico.

Fecha del informe:

Nota: el Departamento de Derechos Sociales se reserva el derecho de hacer requerimiento del informe, así como de hacer un seguimiento del uso de las ayudas concedidas.

Anexo 4

Informe de idoneidad para aparato salvaescaleras portátil (código 710). La persona beneficiaria debe cumplimentar este anexo 4 con los datos que se indiquen en el informe de la empresa suministradora del producto que ha hecho la prueba con el aparato en la escalera de la vivienda de la persona beneficiaria.

—1 Declaración responsable de la persona beneficiaria conforme:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Género:

Fecha de nacimiento:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Diagnóstico:

Afectación funcional que justifique la solicitud de un aparato salvaescaleras portátil:

¿La persona beneficiaria es autónoma para desplazarse o necesita la ayuda de una tercera persona?

¿La persona beneficiaria utiliza algún producto de apoyo para desplazarse (silla de ruedas manual/

CVE-DOGC-B-23087038-2023

autopropulsable/eléctrica, andador, muletas, etc.)?

—2 Características de la escalera de la vivienda

Número de plantas que se deben bajar y subir con el aparato.

Anchura de la escalera.

¿Ha valorado si es posible otra solución con instalación fija para subir y bajar las escaleras (elevador vertical, plataforma salvaescaleras o silla salvaescaleras)?

Si la respuesta es afirmativa, justifique el motivo por el que se ha optado por solicitar un aparato salvaescaleras portátil.

—3 Características del aparato salvaescaleras portátil que solicita

☐ Con asiento incorporado.

☐ Con silla de ruedas adaptada al aparato.

☐ Con plataformas para sillas de ruedas.

☐ Oruga.

—4 Demostración del funcionamiento del aparato

¿La empresa distribuidora del aparato ha hecho la demostración en la escalera de la vivienda de la persona?

☐ Sí

☐ No

¿La persona asistente ha probado el aparato con la persona usuaria en la escalera de la vivienda?

☐ Sí

☐ No

¿La persona asistente y la persona usuaria se sienten seguras utilizando el aparato salvaescaleras?

☐ Sí

☐ No

Dirección de la vivienda donde se ha hecho la prueba:

Fecha:

Nombre y apellidos de la persona asistente que ha hecho la prueba:

—5 Datos aportados por la empresa suministradora del aparato

Nombre de la empresa, teléfono y correo electrónico:

Nombre y apellidos del profesional que ha hecho la prueba:

Marca y modelo del aparato:

La empresa distribuidora certifica:

☐ Que ha hecho la prueba con el aparato en la escalera de la vivienda de la persona beneficiaria.

☐ Que la escalera donde se ha hecho la prueba es adecuada para utilizar el aparato con seguridad.

Localidad:

CVE-DOGC-B-23087038-2023

Fecha de la demostración:

Nota: el Departamento de Derechos Sociales se reserva el derecho de hacer requerimiento del informe de la empresa suministradora del producto, así como el derecho de hacer el seguimiento del uso de la ayuda concedida.

Anexo 5

Informe de idoneidad para silla salvaescaleras con instalación fija (código 712) y para plataforma salvaescaleras o elevador vertical (código 713). La persona beneficiaria debe cumplimentar este anexo 5 con los datos que se indiquen en el informe de la empresa que ha hecho la valoración de la instalación del producto.

—1 Declaración responsable de la persona beneficiaria conforme:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Género:

Fecha de nacimiento:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Diagnóstico:

Afectación funcional que justifique la solicitud de una silla salvaescaleras:

¿La persona beneficiaria es autónoma para desplazarse o necesita la ayuda de una persona?

¿La persona beneficiaria utiliza algún producto de apoyo para desplazarse (silla de ruedas manual/autopropulsable/eléctrica, andador, muletas, etc.)?

—2 Características de la escalera de la vivienda

Número de plantas que tiene la instalación.

Anchura de la escalera.

Dimensiones del rellano donde debe girar (si lo hay).

Dimensiones del espacio en la parte inferior del tramo de escaleras donde quedará parado el aparato.

¿Ha valorado otras soluciones (elevadores verticales o plataformas salvaescaleras) que permiten el uso con sillas de ruedas? Si la respuesta es afirmativa, justifique el motivo por el que ha optado por solicitar una silla salvaescaleras.

Localidad:

—3 Datos aportados por la empresa instaladora

Nombre de la empresa, teléfono y correo electrónico:

Nombre y apellidos del profesional que ha valorado la adecuación de la instalación:

La empresa instaladora certifica:

CVE-DOGC-B-23087038-2023

[] Que ha valorado *in situ* la idoneidad de la instalación.

Fecha del informe de la empresa que ha hecho la valoración de la instalación del producto.

Nota: el Departamento de Derechos Sociales se reserva el derecho de requerir el informe de la empresa que ha hecho la valoración de la instalación del producto, así como el derecho de hacer el seguimiento del uso de la ayuda concedida.

(23.087.038)

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES

CORRECCIÓN DE ERRATAS en la Orden DSO/59/2023, de 27 de marzo, por la que se abre la convocatoria para la prestación social de carácter económico de derecho de concurrencia de atención social a las personas con discapacidad, para los años 2021, 2022 y 2023 (ref. BDNS 684328) (DOGC núm. 8886, de 30.3.2023).

Habiendo observado erratas en el texto de la citada Orden, enviado al DOGC y publicado en el núm. 8886, de 30.3.2023, se detalla su oportuna corrección:

En el anexo 1, apartado 1.1.2 Adaptación de vehículo, donde dice:

“Cinturón de seguridad tipo arnés (código 108), 200,00 euros”,

debe decir:

“Cinturón de seguridad tipo arnés (código 108), 350,00 euros”.

En el anexo 1, apartado 2.1 Productos de apoyo para personas con discapacidad visual, donde dice:

“Atril (código 306), 120,00 euros”,

debe decir:

“Atril (código 306), 160,00 euros”.

Barcelona, 1 de agosto de 2023

Carles Campuzano i Canadés

Consejero de Derechos Sociales

(23.216.025)

RESOLUCIÓN DSO/ /2023, por la que se declara el crédito efectivamente disponible para la dotación presupuestaria de las prestaciones convocadas mediante la Orden DSO/59/2023, de 27 de marzo, por la que se abre la convocatoria para la prestación social de carácter económico de derecho de concurrencia de atención social a las personas con discapacidad, para los años 2021, 2022 y 2023 (Ref. BDNS 684328).

El Acuerdo GOV/225/2022, de 2 de noviembre, en relación con la prestación social de carácter económico de derecho de concurrencia de atención social a las personas con discapacidad, regula las características de estas prestaciones y dispone que el departamento competente puede iniciar el procedimiento mediante la publicación de la orden de convocatoria correspondiente.

En aplicación de esta previsión, se aprobó la Orden DSO/59/2023, de 27 de marzo, por la que se abre la convocatoria para la prestación social de carácter económico de derecho de concurrencia de atención social a las personas con discapacidad, para los años 2021, 2022 y 2023 (Ref. BDNS 684328); DOGC núm. 8886, de 30.3.2023.

El artículo 18 de la Orden DSO/59/2023, de 27 de marzo, citada, establece una dotación presupuestaria inicial de 5.230.000 euros a cargo de la partida presupuestaria del centro gestor BE13 (Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad), D/4800000100 del programa 315 K, y también prevé que el crédito inicialmente disponible se puede ampliar, de acuerdo con la normativa vigente, hasta un máximo del 30%, condicionado a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la prestación. También dispone que la declaración de los créditos efectivamente disponibles se debe publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* previamente a la resolución de la concesión.

Considerando que el crédito disponible previsto inicialmente es insuficiente para atender una parte importante de las solicitudes presentadas, resulta necesario ampliarlo hasta la cuantía máxima determinada en el artículo 18 de la Orden de convocatoria.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 92.4.b) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

–1 Se declara la ampliación de la dotación presupuestaria máxima inicialmente prevista en la Orden DSO/59/2023, de 27 de marzo, por la que se abre la convocatoria para la prestación social de carácter económico de derecho de concurrencia de atención social a las personas con discapacidad, para los años 2021, 2022 y 2023 (Ref. BDNS 684328), en la cuantía adicional de 1.569.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria del centro gestor BE13 (Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad), D/4800000100 del programa 315 K, con código de financiación MPP23.

La dotación presupuestaria total ampliada queda fijada en un importe máximo de 6.799.000 euros.

–2 Esta Resolución produce efectos el día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de*

Catalunya, de conformidad con lo que dispone el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

También pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta esta Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona,

Carles Campuzano i Canadés
Consejero de Derechos Sociales